

Legislatura Extraordinaria

Sesión 32.a en Martes 15 de Abril de 1947

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MARTINEZ MONTT Y DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda retirar del Fácil Despacho de la presente sesión, el proyecto sobre autorización para transigir en el juicio sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo "Loncoche", por no estar informado por la Comisión de Hacienda.

2. El señor Correa se refiere a la información oficial emitida por el Gobierno relacionada con gestiones que habría realizado en Argentina un ciudadano chileno con fines de obstaculizar el Convenio de Unión Aduanera y Cooperación Económica y Financiera entre ese país y Chile, y dice que tales insinuaciones fueron rechazadas por el Gobierno argentino.

Expresa que no puede responsabilizarse a ninguna colectividad política de los actos de sus militantes y protesta de esa actitud del aludido ciudadano.

El señor Martínez Montt expresa que lamenta los términos empleados por el señor Correa para referirse al dirigente socialista señor Oscar Schnake, a quien se le atribuye la gestión ante el Gobierno argentino

para obstaculizar el Convenio con Chile, y hace notar la forma violenta en que algunos diarios, que califican de sensacionalistas, se han ocupado de este asunto.

El señor Duhalde manifiesta que ha sido aludido en la información oficial relativa a la gestión que se atribuye al señor Oscar Schnake y da lectura a una declaración que el señor Senador ha entregado a la prensa, en la cual desmiente categóricamente la intervención que se le supone.

El señor Allende expresa que la información entregada por el Gobierno, como las palabras que acaba de pronunciar el señor Correa, acerca de la gestión que se atribuye al señor Schnake en la República Argentina, lo obligan a defender a éste en su calidad de miembro de un Partido a cuya organización él contribuyó.

Advierte que si bien el señor Correa no ha nombrado al señor Schnake, sus observaciones se refieren a éste, ya que por medio de las radioemisoras y de la prensa se ha difundido ampliamente la información del Gobierno acerca de la gestión que se atribuye al señor Schnake para obs-

taculizar el Convenio con Argentina.

Observa que el señor Schnake efectuó un viaje a Argentina por asuntos de carácter particular y que allá celebró entrevistas con hombres de distintas tendencias, con compatriotas radicados en aquel país y con el Embajador de Chile, lo cual demuestra que nada tenía que ocultar; que es extraño que sólo una semana después de su regreso, el Gobierno haya lanzado una acusación en su contra y que, al hacerla, no se precisen antecedentes o documentos comprobatorios.

Estima absurda la gestión que se atribuye al señor Schnake y considera que la acusación formulada por el Gobierno constituye un error, pues la opinión pública no podrá admitirla como verdad.

Se extiende en consideraciones acerca de la actual combinación de Gobierno, que estima antagónica, y termina expresando su protesta por el ataque que se ha hecho al Partido Socialista a través de uno de sus dirigentes.

El señor Correa hace notar que en sus observaciones no se refirió en forma alguna al Partido Socialista, pues no considera que le quepa responsabilidad en lo ocurrido, e insinúa la conveniencia de que el Senado designe un Tribunal de Honor que conocería de los antecedentes que han servido de base a las informaciones oficiales respecto de este asunto.

El señor Allende manifiesta que, por su parte, acepta la insinuación del señor Correa.

3. El señor Martínez Montt se refiere a los excesos de algunos órganos de publicidad, que califica de "prensa amarilla", los cuales atacan diariamente la honra de políticos, hombres públicos y simples ciudadanos, actitud que, a su juicio, significa menoscabar la misión del periodismo. Celebra la campaña que la Federación de Estudiantes de Chile ha iniciado para lograr que se ponga término a publicaciones de esa índole.

Dice que él ha sido objeto de reiterados e injustos ataques de parte de esa prensa, que ha juzgado en for-

ma injuriosa su actuación pública y aún el objetivo de viajes que ha realizado al extranjero. Se refiere también a informaciones en que se trata de hacerlo aparecer mezclado en las incidencias ocurridas en el Consejo de Comercio Exterior y rechaza esa imputación.

4. Se acuerda enviar a la Corte de Apelaciones de Valparaíso los antecedentes relacionados con la acusación deducida por doña Amelia Riveros de Molinare en contra del Gobernador de Quillota, debido a que la interesada ha hecho una presentación de desistimiento.

5. El señor Grove recuerda que en sesiones anteriores se refirió a la conveniencia de establecer en Caldera, y no en Paipote, la Fundición de minerales que se proyecta fundar en el norte, y dice que las observaciones que al respecto formuló han sido interpretadas erróneamente, pues se le hace aparecer oponiéndose a que se establezca en el país esa actividad, lo que no es efectivo.

Manifiesta que ha abogado en el sentido de que la Fundición se establezca en Caldera, ubicación que, a su juicio y al de numerosos técnicos, es más ventajosa y consulta en mejor forma las conveniencias de la industria minera.

Insiste en que Paipote no es una ubicación adecuada para el establecimiento proyectado y critica el acuerdo que sobre el particular ha adoptado la Caja de Crédito Minero.

El señor Videla expresa que el acuerdo de establecer en Paipote la Fundición de minerales es fruto, no de un capricho, como lo estima el señor Grove, sino de estudios detenidos realizados por técnicos, que coinciden en que esa es la ubicación más adecuada.

El señor Grove manifiesta que hasta el momento no se han hecho estudios sobre el establecimiento de la Fundición en Caldera, que los considera necesarios para comparar la ventaja de ambos proyectos, y reitera que, a su juicio, es un error instalarla en Paipote.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio transcribiéndole sus observaciones.

6. A indicación del señor Torres, se acuerda enviar a la Cámara de Diputados una moción de que es autor, por la cual inicia un proyecto sobre otorgamiento de franquicias aduaneras para la internación de material destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

A nombre del señor Senador, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener que el referido proyecto sea incluido en la actual Convocatoria.

7. A indicación de los señores Martínez Montt y Rodríguez de la Sotta, se acuerda suprimir la sesión ordinaria de mañana y las dos de la próxima semana.

Se suspende la sesión.

8. A segunda hora no se reanuda la sesión, por haber transcurrido el tiempo reglamentario y no haber número en la Sala.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta.

- 1.—De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío Contador a favor del Capitán de Fragata Contador señor Evaristo Marín Socías;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional, y

Con el segundo comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:

1) El que da categoría de Inspector Local de Educación al Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento dependientes de la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez", y

2) El que substituye un rubro del

ítem 07-03-01 del Presupuesto vigente, con el objeto de facilitar el funcionamiento de los Liceos Experimentales de esta ciudad, "Juan Antonio Ríos" y "Gabriela Mistral";

—Se manda archivar.

- 2.— De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que concede aumento de pensión a doña Isabel Barriga viuda de Bussenius y a doña Inés Barriga García, con derecho a acrecer entre ellas;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 3.— De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, referentes a la falta de equipo para movilizar los productos agrícolas en la provincia de Cautín;

Uno del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto y Guzmán, don Eleodoro Enrique, sobre la conveniencia de enviar a esta Corporación los antecedentes de carácter técnico que aconsejan el cambio de ubicación, a Reñaca o Concón, del Puerto Aéreo de "El Belloto";

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

- 4.— De dos informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para que transija el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo Loncoche, y

2) Sobre acusación deducida por doña Amelia Riveros vda. de Molinare en contra del Gobernador de Quillota, don Emilio Ceriani Ceriani;

—Quedan para tabla.

- 5.— De una consulta constitucional del

Honorable Senador señor Maza, en la que solicita de esta Corporación que, previo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, declare que puede concurrir a la firma de los contratos que indica, sin que le afecte inhabilidad constitucional para hacerlo;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

- 6.— De una presentación de doña Amelia Riveros de Molinare, con la que comunica a esta Corporación que desiste de la acción de desafuero entablada por ella en contra del Gobernador de Quillota, señor Emilio Ceriani Ceriani;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

- 7.— De cuatro solicitudes sobre devolución de documentos, de las siguientes personas:

- 1) Elena Márquez vda. de Mora;
- 2) Ismael Bravo Venegas;
- 3) Sara Wilson vda. de Ibáñez, y
- 4) Rosa Muñoz vda. de Fuenzalida;

—Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Larrain, Jaime
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Maza, José
Amunátegui, Gregorio	Möller, Alberto
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Ortega, Rudecindo
Dominguez, Elodoro	Poslepovic, Pedro
Duhalde, Alfredo	Prieto, Joaquín
Echenique, Diego	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas P., Eduardo

ACTA APROBADA

Sesión 30.ª, ordinaria, en 19 de marzo de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Ales-

sandri (don Fernando); Alvarez; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Durán; Echenique; Errázuriz (don Ladislao); Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Laferte; Larrain; Martínez (don Carlos A.); Martínez Montt; Maza; Moller; Neruda; Ocampo; Opitz; Ortega; Del Pino; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Vásquez; Videla, y Walker.

A las 16.19 horas el Honorable Senador señor Ocampo reclama el cumplimiento del Reglamento.

Hecho el llamado correspondiente, se reúne el número necesario a las 16.21 horas y se declara abierta la sesión.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.ª, especial, en 18 del corriente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.ª, ordinaria, en la misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, de los siguientes negocios:

Mensajes

Ocho de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la urgencia solicitada para el despacho del proyecto de ley sobre acuñación de diversos tipos de monedas de plata, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación;

—Queda retirada la urgencia.

Con el segundo comunica que ha resuelto retirar, de entre los negocios legislativos que debe conocer el Honorable Congreso Nacional en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Papudo para cobrar dentro del territorio de su jurisdicción un impuesto al turismo;

—Queda retirado el proyecto de la actual legislatura.

Con los dos siguientes hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley, pendientes en esta Corporación:

1) Sobre acuñación de diversos tipos de moneda de plata; y

2) El que modifica diversas disposiciones de las leyes N.os 5,757 y 6,266, sobre Pavimentación;

—Se acuerda calificar de "simples" las urgencias solicitadas.

Con los cuatro últimos comunica que ha resuelto incluir en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:

1) El que exime durante diez años de los impuestos que gravan la propiedad raíz, al teatro que construya en la ciudad de Santiago la Sociedad de Autores Teatrales de Chile;

2) El que crea la Caja de Previsión de los Comerciantes e Industriales de Chile;

3) El que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para otorgar un préstamo al Cuerpo de Bomberos de Victoria; y

4) Sobre empréstito a la Municipalidad de Providencia para el ensanche de la avenida del mismo nombre;

—Se mandan archivar.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile;

—Se manda archivar.

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que declara que para los efectos de la aplicación de la ley 5,757, sobre pavimentación, la comuna de Frutillar, creada por ley N.º 5,809, de 5 de febrero de 1936, será considerada sin los territorios que antes de esta fecha formaban parte de la comuna de Puertos Varas;

—Pasa a la Comisión de Gobierno, y

2) El que establece que la elección ordinaria de Regidores que debe verificarse el 6 de abril próximo, se realizará con los antiguos Registros Electorales en las comunas y circunscripciones civiles en que no se haya efectuado inscripciones extraordinarias durante el año 1946. Lo incluye, en su Mensaje original, en la actual legislatura;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en la Armada Nacional, a las siguientes personas:

1) A Capitán de Navío Ingeniero, al Capitán de Fragata Ingeniero don Jorge Doring Bohnwald; y

2) A Capitán de Navío Ingeniero, al Capitán de Fragata Ingeniero, don Agustín Ramírez Ossa;

—Quedan para tabla.

Fácil Despacho

En cumplimiento de un acuerdo anterior, se entra a la discusión del proyecto de la Cámara de Diputados,

Sobre inversión de fondos para atender a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Carabineros y aumento de la planta del personal del mismo

En discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe, usa de la palabra el señor Jirón.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra de inmediato a la discusión particular al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno.

Considerado el artículo 1.º, acerca del cual la Comisión propone trasladar el inciso primero como artículo transitorio al final del proyecto en los términos que se indican, y substituir, además, en el inciso segundo, que pasaría a ser único, la cifra 1947 por 1948, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Comisión.

En discusión el artículo 2.º, que la Comisión propone reemplazar por el siguiente:

“Artículo 2.º— Auméntase la planta de Carabineros de Chile en las siguientes plazas:

De nombramiento supremo

	Grado
1 Médico-Jefe	2.0
1 Médico-Director del Hospital.	3.0
3 Médicos-Jefes de Servicios ..	4.0
4 Médicos Mayores	6.0
11 Médicos 1.os	8.0
22 Médicos 2.os	11
30 Médicos 3.os	16
1 Dentista-Jefe	3.0
1 Dentista	4.0
4 Dentistas 1.ºs	8.0
16 Dentistas 2.os	11

18 Dentistas 3.os	16	1 Despostador	22
1 Visitadora Social-Jefe	8.0	5 Ayudantes de Cocina	25
6 Visitadoras Sociales	11	4 Mozos	25
20 Visitadoras Sociales	16	1 Ayudante de Ropería	15
1 Mayor de Intendencia	6.0	1 Ayudante de Lavandería	15
1 Capitán de Administración	8.0	2 Maquinistas para Lavandería	23
2 Tenientes de Administración	11	8 Lavanderas y Aplanchadoras	25
1 Capellán 2.º	11	1 Costurera	19
1 Enfermera Universitaria	8.0	1 Ayudante de Costurera	23
10 Enfermeras Universitarias	11	1 Mecánico Tornero	12
1 Enfermera Sanitaria	8.0	1 Ayudante Mecánico	22
3 Enfermeras Sanitarias	11	1 Electricista-Jefe	12
4 Matronas	11	1 Ayudante de Electricista	22
1 Farmacéutico-Jefe	8.0	1 Pintor	19
1 Farmacéutico	11	1 Ayudante de Pintor	22
1 Inspectora del Personal de Servicio	8.0	1 Carpintero	15
1 Dietista	11	1 Ayudante de Carpintero	22
1 Dietista	16	1 Jardinero	12
1 Guardaalmacén 1.º	8.0	4 Ayudantes de Jardineros	23
1 Guardaalmacén 2.º	11	1 Peluquero	22
1 Secretaria	8.0	1 Peluquero	23
1 Bibliotecaria	11	1 Mecánico-Chofer	12
1 Jefe de Ropería	11	1 Chofer	15
1 Jefe de Lavandería	11	2 Choferes	22
1 Masajista	11	3 Choferes	23
		2 Maquinistas calefacción y agua caliente	19
		3 Ayudantes de Maquinistas	22
		20 Empleadas de Salas	23
		6 Carabineros	25

A contrata

6 Auxiliares 1.os de Enfermeras	12
14 Auxiliares 2.os de Enfermeras	15
22 Auxiliares 3.os de Enfermeras	19
15 Auxiliares 4.os de Enfermeras	22
1 Alférez Practicante	12
2 Sargentos 1.os Practicantes	15
3 Vicesargentos 1.os Practicantes	19
2 Auxiliares de Laboratorio	15
1 Masajista	12
1 Auxiliar de Farmacia	19
2 Despachadores de Farmacia	22
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	23
1 Secretario de Estadística Médica	12
2 Secretarios 3.os de Estadística Médica	22
1 Auxiliar 1.º de Secretaría	12
2 Auxiliares 2.os de Secretaría	15
3 Auxiliares 3.os de Secretaría	19
1 Telefonista	19
3 Telefonistas	22
2 Ascensoristas	23
2 Ascensoristas	25
1 Jefe de Cocina	12
1 Ayudante de Cocina	15

se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Comisión.

En discusión el artículo 3.º que la Comisión propone redactar, diciendo:

“Artículo 3.º— Suprimense las siguientes plazas de la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	<u>Grado</u>
2 Visitadoras Sociales	12
3 Visitadoras Sociales	15
10 Visitadoras Sociales	19
10 Visitadoras Sociales	22

se da tácitamente por aprobado conforme lo propone la Comisión.

En discusión el artículo nuevo que, bajo el número 4, la Comisión propone agregar a continuación del anterior, se da tácitamente por aprobado.

Su texto es el siguiente:

“Artículo 4.º— La dotación mínima de médicos del Hospital de Carabineros estará constituida por las siguientes plazas enumeradas en el artículo 2.º:

	<u>Grado</u>
1 Médico-Director del Hospital	3.0
3 Médicos-Jefes de Servicios	4.0
4 Médicos Mayores	6.0
11 Médicos 1.os	8.0
22 Médicos 2.os	11

En discusión el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o, redactado en los términos que en seguida se expresan, se da tácitamente por aprobado.

Su texto es como sigue:

"Artículo 5.o— Los empleos que se crean por esta ley deberán ser cubiertos por el personal actualmente en servicio que tenga las calidades requeridas.

Sin embargo, si el servicio del Hospital de Carabineros necesitare de especialidades médicas para la atención de las cuales no hubiere en el escalafón personal idóneo en cantidad suficiente, podrá nombrarse para el efecto a médicos que no figuren en el escalafón".

En discusión el artículo 5.o que pasa a ser 6.o, redactado en los términos que en seguida se indican, se da tácitamente por aprobado, quedando, en consecuencia, como sigue:

"Artículo 6.o— El Director del Hospital será designado libremente por el Presidente de la República, sin sujeción a grados, de entre los médicos de la planta que cuenten con más de 15 años de servicios en la institución.

El Médico designado Director del Hospital quedará fuera del Escalafón del Servicio Médico y Odontológico, y podrá jubilarse sobre la base del sueldo correspondiente a dicho empleo, si hubiere servido el cargo durante tres años por lo menos. En caso contrario, su pensión de jubilación se calculará sobre la base del promedio de los sueldos que hubiere percibido en los últimos 36 meses".

En discusión el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o, se da por aprobado sin otra modificación.

En discusión el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o, redactado en los términos que se indican en el informe, se da tácitamente por aprobado como lo propone la Comisión, quedando, en consecuencia, como sigue:

"Artículo 8.o— Al personal del Cuerpo de Carabineros le serán reconocidos, para los efectos de los quinquenios o de su retiro o jubilación, los servicios prestados, en

cualquier carácter, en la Beneficencia Pública, en los organismos semifiscales o en las Municipalidades, siempre que no fueren paralelos".

En discusión los artículos 8.o y 9.o, que la Comisión propone suprimir, usa de la palabra el señor Lafertte para insistir en la necesidad que, a su juicio, existe de mantener el artículo 8.o del proyecto de la Honorable Cámara.

El señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, aboga, por su parte, por la aprobación del informe de la Comisión.

Cerrado el debate, y con el sólo voto en contra del señor Lafertte, en cuanto a la supresión del Art. 8.o, se da tácitamente por aprobado el informe de la Comisión, quedando, en consecuencia, suprimidos los artículos 8.o y 9.o del proyecto de la Honorable Cámara.

En discusión el artículo 10, que pasa a ser 9.o en los términos que constan del informe, se da tácitamente por aprobado en esta forma con la abstención del señor Alessandri, don Fernando, quedando, en consecuencia, redactado como sigue:

"Artículo 9.o El gasto que importe la presente ley se cubrirá con la economía que se produzca por efecto de las disminuciones consultadas en el artículo 3.o, y con las mayores entradas que produzca la Cuenta C. 30, sobre lo calculado para el año 1947".

En discusión el artículo 11, que pasa, sin modificaciones a ser artículo 10, se da tácitamente por aprobado.

En discusión, finalmente, el artículo transitorio en que se ha convertido, como ya se ha dicho, el inciso primero del artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, se da tácitamente por aprobado en los términos que constan del informe y que son los siguientes:

"Artículo transitorio. — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos durante el año 1947, a fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento del Hospital de Carabineros, sin perjuicio de las cantidades que con igual objeto figuren en la Ley de Presupuestos del mismo año".

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley

"Artículo 1.o — A contar desde el año 1948 la Ley General de Presupuestos de

Entradas y Gastos de la Nación consultará anualmente la cantidad de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200,000), como aporte Fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 2.o— Auméntase la planta de Carabineros de Chile en las siguientes plazas:

De nombramiento supremo

	Grado
1 Médico Jefe	2.0
1 Médico Director del Hospital	3.0
3 Médicos Jefes de Servicios	4.0
4 Médicos Mayores	6.0
11 Médicos 1.os	8.0
22 Médicos 2.os	11
30 Médicos 3.os	16
1 Dentista Jefe	3.0
1 Dentista	4.0
4 Dentistas 1.os	8.0
16 Dentistas 2.os	11
18 Dentistas 3.os	16
1 Visitadora Social Jefe	8.0
6 Visitadoras Sociales	11
20 Visitadoras Sociales	16
1 Mayor de Intendencia	6.0
1 Capitán de Administración	8.0
2 Tenientes de Administración	11
1 Capellán 2.o	11
1 Enfermera Universitaria	8.0
10 Enfermeras Universitarias	11
1 Enfermera Sanitaria	8.0
3 Enfermeras Sanitarias	11
4 Matronas	11
1 Farmacéutico Jefe	8.0
1 Farmacéutico	11
1 Inspectora del Personal de Servicio	8.0
1 Dietista	11
1 Dietista	16
1 Guardalmacén 1.o	8.0
1 Guardalmacén 2.o	11
1 Secretaria	8.0
1 Bibliotecaria	11
1 Jefe de Ropería	11
1 Jefe de Lavandería	11
1 Masajista	11

A contrata

	Grado
6 Auxiliares 1.os de Enfermeras	12
14 Auxiliares 2.os de Enfermeras	15
22 Auxiliares 3.os de Enfermeras	19

15 Auxiliares 4.os de Enfermeras	22
1 Alferez Practicante	12
2 Sargentos 1.os Practicantes	15
3 Vicesargentos 1.os Practicantes	19
2 Auxiliares de Laboratorio	15
1 Masajista	12
1 Auxiliar de Farmacia	19
2 Despachadores de Farmacia	22
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	23
1 Secretario de Estadística Médica	12
2 Secretarios 3.os de Estadística Médica	22
1 Auxiliar 1.o de Secretaría	12
2 Auxiliares 2.os de Secretaría	15
3 Auxiliares 3.os de Secretaría	19
1 Telefonista	19
3 Telefonistas	22
2 Ascensoristas	23
2 Ascensoristas	25
1 Jefe de Cocina	19
1 Ayudante de Cocina	15
1 Despostador	22
5 Ayudantes de Cocina	25
4 Mozos	25
1 Ayudante de Ropería	15
1 Ayudante de Lavandería	15
2 Maquinistas para Lavandería	23
8 Lavanderas y Aplanchadoras	25
1 Costurera	19
1 Ayudante de Costura	23
1 Mecánico Tornero	12
1 Ayudante Mecánico	22
1 Electricista Jefe	12
1 Ayudante de Electricista	22
1 Pintor	19
1 Ayudante de Pintor	22
1 Carpintero	15
1 Ayudante de Carpintero	22
1 Jardinero	12
4 Ayudantes de Jardinero	23
1 Peluquero	22
1 Peluquero	23
1 Mecánico Chofer	12
1 Chofer	15
2 Choferes	22
3 Choferes	23
2 Maquinistas calefacción y agua caliente	19
3 Ayudantes de Maquinistas	22
20 Empleados de Salas	23
6 Carabineros	25

Artículo 3.o— Suprímense las siguientes plazas de la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Grado
2 Visitadoras Sociales	12
3 Visitadoras Sociales	15
10 Visitadoras Sociales	19
10 Visitadoras Sociales	22

Artículo 4.o— La dotación mínima de médicos del Hospital de Carabineros estará constituida por las siguientes plazas numeradas en el artículo 2.o:

	Grado
1 Médico Director del Hospital.	3.o
3 Médicos Jefes de Servicios ..	4.o
4 Médicos Mayores	6.o
11 Médicos 1.os	8.o
22 Médicos 2.os	11

Artículo 5.o— Los empleos que se crean por esta ley deberán ser cubiertos por el personal actualmente en servicio que tenga las calidades requeridas.

Sin embargo, si el servicio del Hospital de Carabineros necesitare de especialidades médicas para la atención de las cuales no hubiere en el escalafón personal idóneo en cantidad suficiente, podrá nombrarse para el efecto a médicos que no figuren en el escalafón.

Artículo 6.o— El Director del Hospital será designado libremente por el Presidente de la República, sin sujeción a grados, de entre los médicos de la planta que cuenten con más de 15 años de servicios en la institución.

El médico designado Director del Hospital quedará fuera del Escalafón del Servicio Médico y Odontológico; y podrá jubilar sobre la base del sueldo correspondiente a dicho empleo, si hubiere servido el cargo durante tres años por lo menos. En caso contrario, su pensión de jubilación se calculará sobre la base del promedio de los sueldos que hubiere percibido en los últimos 36 meses.

Artículo 7.o— El personal que esté gozando de derecho a un mayor sueldo, superior al correspondiente al grado que por esta ley se le asigna, continuará disfrutando de él hasta que cumpla los requisitos reglamentarios para el ascenso.

Artículo 8.o Al personal del Cuerpo de Carabineros les serán reconocidos, para los efectos de los quinquenios o de su retiro o jubilación, los servicios prestados, en cualquier carácter, en la Beneficencia Pública, en los organismos semifiscales o en

las Municipalidades, siempre que no fueren paralelos.

Artículo 9.o—El gasto que importe la presente ley se cubrirá con la economía que se produzca por efecto de las disminuciones consultadas en el artículo 3.o, y con las mayores entradas que produzca la Cuenta C. 30, sobre lo calculado para el año 1947.

Artículo 10.—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos durante el año 1947, a fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento del Hospital de Carabineros, sin perjuicio de las cantidades que con igual objeto figuren en la Ley de Presupuestos del mismo año".

Incidentes

A indicación del Honorable Senador señor Lafertte se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados de que se ha dado cuenta en la presente sesión,

Sobre validez de los antiguos Registros Electorales en las Comunas y Circunscripciones Civiles en que no se hayan efectuado elecciones extraordinarias durante el año 1946.

En discusión general el proyecto indicado en el epígrafe se da tácitamente por aprobado.

Con el sentimiento de la Sala se entra a su discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados, los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de Ley

Artículo 1.o—En las comunas y circunscripciones en que no se hayan efectuado inscripciones extraordinarias, durante el año 1946, conservarán su validez los antiguos registros electorales mientras no sean reemplazados en la forma establecida en el artículo siguiente:

Artículo 2.o—En las comunas y circunscripciones a que se refiere el artículo anterior, se abrirá un período de inscripciones extraordinarias por el término de sesenta

días, a contar desde el 1.º de Julio de 1947, y cerradas estas inscripciones extraordinarias continuarán los correspondientes períodos de la inscripción permanente.

Los Registros que se formen por dicha inscripción extraordinaria, reemplazarán a los antiguos noventa días después de cerrada ésta.

El Director del Registro Electoral procederá a inutilizar los antiguos Registros en conformidad a la ley.

Artículo 3.º—En las comunas y circunscripciones en que no hubiere Juez de subdelegación, desempeñarán sus funciones dentro de las Juntas Inscriptoras el Juez de Menor Cuantía, o en su defecto, el Director de Escuela Fiscal más antiguo de la localidad.

Artículo 4.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Usa a continuación de la palabra el señor Neruda para referirse al movimiento revolucionario que se desarrolla actualmente en la República del Paraguay, formulando votos por que alcancen el triunfo las fuerzas populares que combaten el Gobierno del señor Morínigo.

En mérito de la reserva de derechos que en la sesión anterior se hiciera en favor del Honorable Senador señor Ortega, usa éste de la palabra para formular las observaciones que le merece el proyecto sobre Sindicación Campesina que debe votarse en general y particular a las 6 de la tarde del día de hoy.

Con motivo de las observaciones que desarrolla el señor Senador, usan de la palabra, a título de interrupción, los Honorables Senadores señores Rodríguez, Del Pino, Ocampo, Aldunate y Amunátegui.

Al término de sus observaciones, el Honorable Senador señor Ortega solicita se acuerde insertar en el Diario de Sesiones algunos datos estadísticos que da a conocer sobre la alimentación de los trabajadores agrícolas, y los textos constitucionales de diferentes países que han legislado sobre el derecho de asociación en los años posteriores a la primera guerra mundial, petición a la que se accede por la unanimidad de los presentes.

Usa en seguida de la palabra el señor Durán para referirse a la dictación de un Decreto gubernativo por el cual se separa de sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo

de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, decreto que estima violatorio de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Termina formulando indicación, que es unánimemente aprobada, para someter en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la constitucionalidad o inconstitucionalidad del decreto ya referido.

Con el asentimiento de la Sala usa a continuación de la palabra el señor Martínez Montt para denunciar ante el Senado el atropello que se habría cometido en la persona del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros al que se le habría exigido su renuncia por ser persona no grata al Gobierno lo que, a juicio de Su Señoría, importa una abierta trasgresión a las disposiciones legales en vigor.

Con motivo de estas últimas observaciones usan además de la palabra los señores Videla, Presidente y Amunátegui.

A indicación del señor Amunátegui se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva ordenar el estudio de la construcción de un puente definitivo sobre el río Cautín, frente a la calle Quidel de la Población Santa Rosa de la ciudad de Temuco.

A solicitud del mismo señor Senador se acuerda oficiar en su nombre al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación representándole la gravedad que entraña la paralización de las obras del camino de Collipulli a las reservas forestales debido a que no se consultan los fondos necesarios en el plan caminero.

A indicación del señor Torres se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Economía y Comercio, solicitándole se sirva impartir las instrucciones necesarias para que la Caja de Crédito Minero autorice la instalación del servicio domiciliario de agua potable en el pueblo de Domeyko, en el cual están ya hechas las instalaciones correspondientes.

Los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, don Eleodoro Enrique, solicitan de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se sirva informar para la próxima sesión del Honorable Senado el proyecto de ley sobre Sanidad Vegetal, insinuación a la que responde el señor Alvarez expresando que el informe está ya muy avanzado.

A nombre del Honorable Senador señor Grove, y a petición de Su Señoría, se acuerda oficiar al señor Ministro de Economía y Comercio, insinuándole la conveniencia de enviar al Congreso un proyecto sobre modificación del artículo 1.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 185, de 11 de Julio de 1932, asunto al cual se refiere una petición que ha recibido de Arica, la que, también a indicación de Su Señoría, se acuerda insertar, además, en el Boletín de la presente sesión.

A nombre del mismo Honorable Senador señor Grove, y a solicitud de Su Señoría, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva patrocinar una petición de la Municipalidad de Navidad en orden a que la Dirección de Informaciones y Cultura destine algunos fondos para la construcción de un estadio en dicha comuna.

A pedido del mismo señor Senador se acuerda, además, insertar en el Diario de Sesiones, la comunicación que sobre el particular le ha dirigido la Municipalidad en referencia.

A indicación del señor Alessandri Palma, Presidente, se acuerda tratar, a continuación del proyecto sobre sindicación campesina, los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y el proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se rebajan los derechos de internación del aceite de comer refinado, semirrefinado y en bruto.

A indicación del Honorable Senador don Héctor Rodríguez de la Sotta, se acuerda suprimir las sesiones ordinarias que correspondería celebrar al Senado en los días Martes y Miércoles de la semana próxima.

En cumplimiento de un acuerdo adoptado en la sesión de ayer, se procede a votar en general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre sindicación campesina.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado:

Por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 11 votos; 1 abstención y 3 pareos.

A indicación del señor Presidente, se acuerda votar el proyecto en particular al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Trabajo, por Capítulos separados.

En votación el Capítulo 1.º del Título I, que abarca los artículos 1.º al 16 inclusive,

juntamente con el informe de la Comisión, que propone reemplazar en el inciso primero del artículo 16 la frase que dice: "...el 50%", por esta otra: "...el 40%" y con la indicación, además, que en el acto formulan los Honorables Senadores señores Poklepovic y Cruz Concha para agregar al final del artículo 16 el siguiente inciso nuevo: "Constituído el Sindicato podrán ingresar a él todos los obreros que tengan seis meses de permanencia en el fundo"; se procede a recoger la votación, la que da el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 3 votos; 1 abstención y 3 pareos.

Con la misma votación anterior se da por aprobado el Capítulo 2.º del Título I, que trata "De la Constitución del Sindicato Agrícola y del Directorio", y que comprende los artículos 17 al 32 inclusive, juntamente con las indicaciones que la Comisión en su informe formula acerca del artículo 27 y que son las siguientes:

Artículo 27

Se suprime el N.º 5.º), que dice: "5.º) Haber cumplido con la Ley de Reclutas y Reemplazos de las Fuerzas Armadas".

Al final del N.º 3.º), después del punto y coma, se agrega la conjunción "y".

En el N.º 4.º) se reemplazan por un punto la coma y la conjunción "y" finales.

Con la misma votación anterior se da por aprobado el Capítulo 3.º, que trata "Del Patrimonio de los Sindicatos Agrícolas" y que abarca desde el artículo 33 al artículo 45 inclusive, juntamente con las indicaciones que respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 formula la Comisión en su informe y la que en este acto formulan los Honorables Senadores señores Cruz Concha y Rodríguez de la Sotta, para agregar, a continuación del inciso único del artículo 33 propuesto por la Comisión, el siguiente inciso nuevo:

"En los fondos en que no haya Sindicatos esta suma no será inferior al 10% de los mismos salarios".

Las indicaciones de la Comisión relativas a los artículos antes enumerados, son las siguientes:

Artículos 33, 34, 35 y 36

La numeración y colocación de estos artículos se alteran en la forma que a continuación se señala:

Los artículos 34, 35 y 36, bajo el epígrafe "3.—De la asignación familiar", que se co-

oca a continuación del artículo 32, pasan a ser 33, 34 y 35, y se modifican como sigue:

Los incisos primero y tercero b) del artículo 34, pasan a ser artículo 33, con la siguiente redacción:

“Artículo 33.—El patrón destinará una suma no inferior al siete por ciento de los salarios que se paguen en dinero efectivo para el pago de una asignación familiar en beneficio de todos los obreros del fundo que tengan derecho a ella”.

El artículo 35 pasa a ser artículo 34, con la siguiente redacción para su inciso primero:

“El fondo de asignación familiar se dividirá mensualmente entre las cargas de familia de los obreros que no tengan faltas de asistencia al trabajo, en la siguiente proporción:”

El artículo 36 pasa a ser artículo 35, sin modificaciones.

El artículo 33 pasa a ser artículo 36, a continuación del epígrafe: “Del patrimonio de los sindicatos agrícolas”, cuyo guarismo “3” se cambia por “4”, con las siguientes modificaciones:

El inciso segundo a) del artículo 34 del proyecto, se agrega al final del nuevo artículo 36, con la siguiente redacción:

“5.—De un aporte que hará el patrón, equivalente al tres por ciento del monto de sus salarios que se paguen en dinero efectivo a los obreros sindicados.

Al final del número 3), se suprime la conjunción “y”.

Al final del número 4), se suprime el punto final, y se agrega un punto y coma (;), y la conjunción “y”.

Queda, pues, terminada la votación del Capítulo 3.o.

En votación el Capítulo 4.o, que trata “De la disolución de los Sindicatos”, y que comprende los artículos 46 a 51 inclusivos, acerca de los cuales no hay indicación de la Comisión ni de los señores Senadores, se da por aprobado con la misma votación anterior.

En votación el Capítulo 1.o del Título II, Capítulo que trata “De los conflictos colectivos del trabajo”, y que comprende los artículos 52 a 59 inclusivos, se da por aprobado con la misma votación anterior, juntamente con la indicación que la Comisión formula acerca del artículo 53, según la cual se agregaría a continuación del inciso primero de dicho artículo, el siguiente: “Estos

pliegos de peticiones sólo podrán presentarse una vez al año”, trasladando, al mismo tiempo, el inciso segundo del mismo artículo 53 como inciso tercero del artículo 65 siguiente.

En votación el Capítulo 2.o del Título II, capítulo que se refiere a “Las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje Agrícola”, Capítulo que comprende los artículos 60 a 68 inclusivos, se da por aprobado con la misma votación anterior, juntamente con el informe de la Comisión, según el cual, conforme ya se ha dicho, se agrega como inciso tercero del artículo 65 el actual inciso segundo del artículo 53, y con la indicación, que en este acto formulan los señores Cruz Concha y Rodríguez de la Sotta, para suprimir en el artículo 67 de la Honorable Cámara las palabras “. . . y resoluciones”.

En votación el Capítulo 3.o del Título II que trata “De los Delitos contra la Libertad de Trabajo en la Agricultura y del Abandono del Trabajo”, Capítulo que comprende los artículos 69 a 72 inclusivos, se da por aprobado con la misma votación anterior, juntamente con las indicaciones que respecto del artículo 69 formula la Comisión en su informe, y que son las siguientes:

Artículo 69

Se agrega, después del inciso 2), el siguiente:

“3.—Todo acto que impida el ordeño normal”, y

Al final del inciso 2) se suprime la conjunción “y”.

El inciso 3) pasa a ser 4).

En votación el Capítulo 4.o del Título II, Capítulo que trata “De las Sanciones”, y que comprende los artículos 73 al artículo final inclusivos, y respecto de los cuales no se han formulado indicaciones, se procede a recogerlo a votación, la que da el siguiente resultado: por la afirmativa 17 votos, por la negativa 5 votos y dos abstenciones por pareos.

Con la misma votación anterior se da por aprobado el Capítulo final que trata de las “Disposiciones transitorias”, que comprende dos artículos respecto de los cuales no se han formulado indicaciones.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de Ley

Artículo único.— Agréganse a continua-

ción del Título II del Libro III del Código del Trabajo, los siguientes títulos:

Del Sindicato Agrícola

I.—Disposiciones Generales

Artículo 1.o La organización sindical de los obreros agrícolas se regirá sólo por las disposiciones del presente Título.

No regirán para los obreros agrícolas las disposiciones contenidas en los Títulos I, II y III del Libro III de este Código.

Artículo 2.o Los sindicatos agrícolas serán instituciones de colaboración mútua entre el capital y el trabajo y, por consiguiente, se considerarán contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones cuyos procedimientos entraben la disciplina y el orden en el trabajo.

Se declara que es atención preferente de estos sindicatos el procurar el mejoramiento de las habitaciones campesinas.

Artículo 3.o Estos sindicatos podrán adquirir y conservar la posesión de bienes de todas clases a cualquier título.

Artículo 4.o Las mujeres podrán intervenir en la administración y dirección de los sindicatos a que pertenezcan.

Las casadas no necesitarán para este efecto, y para afiliarse a los sindicatos, de la autorización marital.

Artículo 5.o La calidad de miembro de un sindicato agrícola es estrictamente personal y no podrá, en consecuencia, delegarse por ningún motivo.

Artículo 6.o Los sindicatos podrán establecer de acuerdo con las leyes pertinentes, sociedades cooperativas de todo género, economatos o almacenes de consumo y, en general, servicios de cooperación, asistencia, educación y previsión.

Los organismos de previsión social que se creen por los sindicatos estarán sujetos a la autorización previa del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, que ejercerá la supervigilancia correspondiente, por intermedio de los funcionarios de su dependencia.

Artículo 8.o Se prohíbe a los sindicatos agrícolas ocuparse en objetivos distintos de los señalados en este Título y en sus estatutos, y ejecutar actos tendientes a menoscabar la libertad de trabajo y la de las industrias, tal como las garantizan la Constitución y las Leyes.

Artículo 9.o— Los sindicatos agrícolas sólo podrán constituirse y funcionar dentro del fundo respectivo, y en su organización y funcionamiento sólo podrán intervenir las personas contempladas en este Título.

En caso de negativa del patrón o de su representante para permitir la constitución y funcionamiento del sindicato dentro del fundo, constatada por el Inspector del Trabajo, el sindicato podrá constituirse y funcionar en otro lugar, que determinará el propio Inspector. Si cesa la negativa, el sindicato podrá funcionar dentro del fundo.

Artículo 10.— En todo predio que tenga un avalúo superior a un millón quinientos mil pesos, será obligatorio proporcionar al sindicato un local adecuado para su funcionamiento.

Artículo 11.— Los sindicatos agrícolas no podrán comparecer en juicio, sino cuando se trate de los intereses económicos comunes o generales de los asociados.

Artículo 12.— Estos sindicatos se regirán por sus estatutos sociales, en lo que no fueren contrarios al presente Título.

Artículo 13.— Los sindicatos agrícolas estarán sujetos a la fiscalización de la Dirección General del Trabajo y deberán proporcionarle todos los antecedentes que se les soliciten, de acuerdo con lo que determine el Reglamento.

Artículo 14.— Por ningún motivo se permitirán las reuniones o confederaciones de sindicatos agrícolas.

Artículo 15.— Para los efectos de estos títulos y para todo lo relacionado con la previsión y legislación social en los campos se entenderá:

a) Por inquilino, al obrero agrícola que tenga habitación para él y su familia y ración de tierra en potrero y esté facultado para enviar reemplazante.

b) Por reemplazante, al obrero agrícola que trabaje en el fundo por cuenta y cargo del inquilino a quien reemplaza.

c) Por voluntario, al obrero agrícola que reside en el fundo y que trabaja ocasional o permanentemente por un salario o ración de comida, en su caso.

d) Por afuerino, al obrero que no residiendo en el fundo, trabaja ocasionalmente con un contrato convenido especialmente para ciertas labores de temporada, y

e) Por mediero, a aquella persona que recibe tierras en aparcería en un predio agrícola, siendo de su cargo exclusivo los jornaleros que con él trabajen.

Artículo 16.— En toda propiedad agrícola

la podrán constituirse uno o más sindicatos, siempre que su organización haya sido acordada por 25 o más obreros, que representen, a lo menos, el 40 por ciento de los obreros que tengan dos o más años consecutivos de servicios en la misma propiedad y que reúnan los requisitos de ciudadano elector.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por año de servicio consecutivo el haber trabajado el obrero doscientos días en el año, a lo menos.

No podrán intervenir en la constitución del sindicato, ni ser socios del sindicato constituido, los empleados domésticos, definidos en el artículo 61 de este Código, aunque desempeñen sus funciones exclusivamente dentro de un fundo.

Constituido el sindicato, podrán ingresar a él todos los obreros que tengan seis meses de permanencia en el fundo.

2.—De la Constitución del Sindicato Agrícola y del Directorio.

Artículo 17.— Los obreros que deseen sindicalizarse, deberán manifestar esta voluntad con el 55 por ciento de los votos de los asistentes a una reunión previa, que deberá celebrarse de acuerdo con el artículo 9.º, sin que puedan concurrir a ella otros elementos que los mismos obreros interesados en ello.

De todo lo actuado se levantará acta por duplicado, que firmarán todos los asistentes. Uno de estos ejemplares debe remitirse a la Inspección del Trabajo que corresponda, a fin de que un Inspector concorra a la sesión de constitución del sindicato y elección del directorio provisional.

Artículo 18.— El Inspector del Trabajo de la respectiva localidad, después de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, citará, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la copia del acta, a todos los obreros que la hubieren suscrito, a la sesión de constitución del sindicato.

Enviará dentro del mismo plazo comunicación escrita al patrón respectivo de estas actividades.

Artículo 19.— En esta sesión de constitución del sindicato, que debe ser presidida por el Inspector del Trabajo de la localidad respectiva, se procederá a la elección por mayoría de votos del directorio provisional y a la aprobación de los estatutos correspondientes.

Este directorio enviará a la Inspección del Trabajo correspondiente, una copia autorizada por el funcionario, del acta de la sesión suscrita por los directores, y remitirá, además, tres ejemplares de los estatutos aprobados.

La Inspección mencionada, después de verificar la calidad de las personas que integran el directorio, enviará a la Dirección General del Trabajo todos los antecedentes producidos.

Todos los trámites de organización de los sindicatos agrícolas estarán exentos de impuestos.

Artículo 20.— La Dirección General del Trabajo remitirá todos los antecedentes al Ministerio de Justicia, solicitándole la concesión de la personalidad jurídica para el sindicato.

Artículo 21.— Los organismos del Estado que tengan a su cargo las tramitaciones establecidas en los artículos precedentes, cuidarán de que éstas se lleven a efecto en el menor tiempo posible, a fin de que la resolución sobre personalidad jurídica sea expedida en el plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha del acta de constitución. Durante este plazo, el patrón no podrá despedir a los obreros que asistieron a la constitución del sindicato, sino en virtud de las causales enumeradas en el artículo 9.º del Código del Trabajo declarada por el Juez del Trabajo respectivo.

Artículo 22.— Los sindicatos agrícolas sólo se considerarán constituidos una vez que el Presidente de la República les haya concedido la personalidad jurídica.

Artículo 23.— Ningún obrero agrícola podrá formar parte de dos o más sindicatos a la vez, aunque éstos sean del mismo fundo.

Artículo 24.— Tanto el directorio provisional como definitivo se compondrá de 5 personas y serán elegidas en votación secreta y por voto acumulativo, en una asamblea destinada a este objeto. Cada obrero tiene derecho a un voto; los que hayan cumplido tres o más años de servicios consecutivos en el fundo, tendrán derecho a dos votos.

El directorio definitivo deberá elegirse dentro de los 60 días, contados desde la fecha del decreto que concedió la personalidad jurídica.

Artículo 25.— Si no quedase constituido el directorio definitivo dentro del plazo fijado en el artículo anterior, previo requerimiento para hacerlo, hecho por el Inspector del Trabajo dentro de ese plazo, se

considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato.

Artículo 26. — El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, un secretario y un tesorero.

Las vacancias que se produzcan en el directorio se llenarán de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 27. — Los directores deberán reunir los siguientes requisitos:

1.o) Ser chileno;

2.o) Tener 21 años de edad;

3.o) No haber sido condenado, ni hallarse actualmente procesado por crimen o simple delito, y

4.o) Tener cédula de identidad personal.

Artículo 28. — Los directores durarán un año en sus funciones y no podrán ser reelegidos para un período inmediatamente siguiente.

Artículo 29. — Cesará en su cargo el director que incurriere en alguna causal de inhabilidad, sobreviniente de las contempladas en el artículo 45, o que fuere censurado por el desempeño de su cargo.

Artículo 30. — Cumplidos los requisitos prescritos para la elección de directorio, y elegidos legalmente los directores, tanto provisionales como definitivos a que se refiere el artículo 24, no podrán ser separados de la Empresa sino con acuerdo del Juez del Trabajo, el que lo otorgará en los casos indicados en el artículo 9.o de este Código. No obstante, si el contrato de trabajo terminare por algunas de las causales señaladas en los números 1 y 2 de dicho artículo, o por voluntad del director sindical, caducará de pleno derecho el fuero que establece este artículo.

La garantía que este artículo acuerda, se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria tomada por la asamblea del sindicato.

Artículo 31. — Corresponde al directorio dar cumplimiento a los fines de la organización sindical y le compete especialmente acordar, con el voto unánime de sus miembros, los contratos colectivos de trabajo de éstos, si se estimare conveniente celebrarlos.

Si no se obtuviere esta unanimidad, el asunto será resuelto por la asamblea, con el voto favorable del 75 por ciento de los obreros sindicalizados.

Artículo 32. — El directorio representará a los obreros sindicalizados, en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos

de trabajo, cuando sea requerido por los interesados.

3.—De la asignación familiar

Artículo 33. — El patrón destinará una suma no inferior al siete por ciento de los salarios que se paguen en dinero efectivo, para el pago de una asignación familiar en beneficio de todos los obreros del fundo que tengan derecho a ella.

En los fundos en que no haya sindicatos, esta suma no será inferior al 10% de los mismos salarios.

Artículo 34. — El fondo de asignación familiar se dividirá mensualmente entre las cargas de familia de los obreros que no tengan faltas de asistencia al trabajo, en la siguiente proporción:

Para la mujer legítima, 2 cargas y para los hijos menores de 14 años, en los términos que a continuación se indican:

Primero y segundo hijos, 1 carga por cada uno;

Tercero y cuarto hijos, 2 cargas por cada uno, y

Quinto y siguientes, 3 cargas por cada uno.

En los casos que trabajen el padre y la madre, no podrá haber percepción doble de asignación familiar, y sólo tendrá derecho a ella por una de las partes.

No se computará como faltas al trabajo las inasistencias provenientes de enfermedades.

Artículo 35. — Sólo tendrán derecho a percibir la asignación familiar, los obreros residentes en el fundo o predio agrícola, sean éstos inquilinos o voluntarios, y los afuerinos residentes en el Departamento.

4.—Del patrimonio de los Sindicatos Agrícolas.

Artículo 36. — El patrimonio de estos sindicatos se compondrá:

1.— De las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea imponga a sus asociados con el acuerdo de los dos tercios de los sindicalizados.

Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente.

Los acuerdos que establezcan cuotas ordinarias y extraordinarias para los sindicalizados, deberán ponerse inmediatamente en conocimiento del Inspector del Trabajo y del patrón respectivos.

2.— De las erogaciones voluntarias que, en su favor, hicieren el patrón, los obreros

o terceros, y de las asignaciones por causa de muerte;

3.— Del producto de los bienes del sindicato;

4.— De las multas que se apliquen a los asociados en conformidad a los estatutos. Los afectados podrán reclamar de las multas que se les haya impuesto, al Juez del Trabajo respectivo, quien resolverá, breve y sumariamente, y

5.— De un aporte que hará el patrón, equivalente al tres por ciento del monto de sus salarios que se paguen en dinero efectivo a los obreros sindicados.

Artículo 37.—Los fondos del Sindicato deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la sucursal de la Caja Nacional de Ahorros más próxima al centro de los trabajos de la respectiva empresa.

La cuenta se abrirá a nombre del Sindicato.

No podrá mantenerse en la Caja del Sindicato una suma superior a un mil pesos en dinero efectivo.

El presidente y el tesorero responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 38.—Una comisión formada por el presidente del Sindicato, el patrón o su representante y un funcionario designado por el Juez del Trabajo respectivo, que la presidirá, determinará de común acuerdo la inversión de los fondos que perciba el sindicato.

El reglamento determinará el funcionamiento de la Comisión.

En caso de que no se produzca el acuerdo, resolverá la inversión la asamblea, con el voto de los dos tercios de los obreros sindicalizados.

Los fondos a que se refiere el artículo 33, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines sociales señalados en el artículo 6.º y se invertirán por el directorio de acuerdo con el presupuesto anual del sindicato.

En ningún caso podrá invertirse fondos del sindicato en honorarios o pagos por trabajos o labores relacionados con el sindicato y sus fines, ni en subsidios que no sean por enfermedad.

Sin embargo, podrá invertirse anualmente en viáticos hasta un total equivalente al salario de 30 días.

Artículo 39.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponde al sindicato, por intermedio del Directorio, la

administración de todos los fondos que forman su patrimonio.

Artículo 40.—La inversión de fondos en fines contrarios al presente Título, hará solidariamente responsables a los directores que hubieren aceptado dicha inversión, los que incurrirán, además, por este solo hecho, en delito de estafa.

Artículo 41.—El presidente y tesorero, obrando de común acuerdo, podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación de la asamblea o del directorio, según determine el Reglamento.

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

Artículo 42.—Para disponer de sumas mayores de dos mil pesos, deberá obtenerse la autorización del Inspector del Trabajo de la localidad.

Artículo 43.—El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán mensualmente en lugares visibles y estará sujeto a las medidas de fiscalización y de tesorerías, que exijan los reglamentos de la asociación.

El balance de Caja deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Inspección del Trabajo respectiva.

Artículo 44.—Los fondos del sindicato agrícola no pertenecen a los obreros que lo componen, ni a la empresa en que trabajan; son del dominio de la asociación, aunque cambie su personal.

Artículo 45.—Los capitales afectos a servicios de mutualidad y previsión de estos sindicatos, serán inembargables, salvo cuando se trate de hacer efectivas estas prestaciones.

5.—De la disolución de los sindicatos

Artículo 46.—Los Tribunales del Trabajo decretarán la disolución de un sindicato agrícola en los casos siguientes:

1.º Cuando se compruebe la violación de las disposiciones de este Título y del siguiente, de su Reglamento o de los Estatutos;

2.º Cuando fueren paralizadas las labores por inasistencia voluntaria de más del 55 por ciento de los obreros sindicalizados o por violación de los preceptos sobre procedimientos de conciliación y arbitraje agrícolas;

3.º Cuando se extinguiere la empresa o cuando por causa de carácter permanente,

como cambio de giro o restricción de la producción, sólo diere trabajo durante un año a menos de 25 obreros;

4.º Cuando se haya mantenido en receso durante un período mayor de un año;

5.º Cuando el número de socios quedare reducido a menos de 25, y

6.º Cuando lo acuerde el 55 por ciento o más de sus asociados.

Artículo 47.—Cualquier miembro del sindicato, el Inspector respectivo del Trabajo o el patrón, podrán exigir al Juez del Trabajo respectivo la disolución del sindicato.

El Juez procederá breve y sumariamente y dictará resolución dentro de los 10 días siguientes a ser requerido para que decrete la disolución.

Artículo 48.—Durante la substanciación de la causa de disolución por las causales contempladas en el número 2.º del artículo 45, el Juez procederá decretar la suspensión del funcionamiento del sindicato.

Artículo 49.—Disuelto un sindicato agrícola por alguna de las causales contempladas en el párrafo 4.º de este título y en el número 2.º del artículo 45, no podrá volver a constituirse con la mayoría de los miembros que formaban parte del sindicato disuelto, sino después de dos años, contados desde la fecha de la resolución de la disolución.

Artículo 50.—La resolución que disponga la disolución del sindicato, designará uno o varios liquidadores salvo que los estatutos respectivos dispongan otra forma de designación.

Los liquidadores tendrán, respecto del sindicato disuelto, las mismas atribuciones y deberes que corresponden a los liquidadores de sociedades comerciales.

Los sindicatos agrícolas, después de su disolución, se reputarán existentes para su liquidación.

Todo documento proveniente de un sindicato disuelto, deberá indicar que está en liquidación.

Artículo 51.—Los bienes del sindicato disuelto serán distribuidos entre todos los obreros que tengan más de dos años de antigüedad en la empresa donde funcionaba el sindicato. Pero si la causal de disolución fuera alguna de las contempladas en los números 1 y 2 del artículo 45, los bienes pasarán a la Junta de Auxilio Escolar de la localidad.

TÍTULO

De los procedimientos de Conciliación y Arbitraje en la Agricultura

1.—De los conflictos colectivos del trabajo.

Artículo 52.— Cuando en los predios agrícolas se produzca una cuestión susceptible de provocar un conflicto de orden colectivo que afecte total o parcialmente al personal de obreros o cuando se hubiere producido un conflicto de esta naturaleza, el procedimiento de solución del conflicto se regirá tan sólo por las disposiciones de este Título.

No regirán en las actividades agrícolas las disposiciones del Título II del Libro IV de este Código.

Artículo 53.—No se podrá presentar pliegos de peticiones durante las épocas de siembras o cosechas, las cuales se fijarán por el reglamento para cada zona, sin que pueda ser inferior a 60 días el plazo de duración para cada una de aquellas faenas.

Estos pliegos de peticiones sólo podrán presentarse una vez al año.

Artículo 54.—En los predios agrícolas en que hubiere sindicato, sólo podrá promover un conflicto de carácter colectivo, y para ello será necesario que el acuerdo se adopte con el voto favorable del 55 por ciento de los obreros sindicalizados, en una reunión a la cual se haya citado a todos los miembros del sindicato, en la forma que determina el Reglamento.

En los predios agrícolas en que no hubiere sindicatos constituidos, los obreros podrán plantear un conflicto colectivo y sostener al patrón peticiones de orden económico-social, y para ello será necesario que el acuerdo se adopte por mayoría de votos en asamblea a la que concurrieren, por lo menos, los dos tercios de los trabajadores.

En esta misma asamblea, los obreros deberán constituir una delegación de cinco miembros, que tendrán su representación durante todo el conflicto.

No podrán ser elegidos delegados sino los obreros mayores de 21 años que trabajen desde dos años antes, por lo menos, en el predio, y que no hayan sido condenados, ni se hallen actualmente procesados por crimen o simple delito.

Todas las disposiciones del presente título regirán para los conflictos colectivos que promuevan los obreros no sindicalizados.

Artículo 55.—Este acuerdo será dado a conocer al patrón, a la empresa, o a quién sus derechos represente y al Inspector del Trabajo respectivo, en comunicación escrita, que firmarán, por lo menos, tres miembros del directorio del sindicato o de la delegación de obreros.

Artículo 56.—El patrón o su representante deberá recibir al directorio del sindicato o a la delegación de obreros, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 57.—Si en la reunión que al efecto se celebrare no se llegare a un acuerdo acerca de las peticiones formuladas por el sindicato o por los obreros en su caso, cualquiera de las partes podrá recabar el funcionamiento del tribunal especial de que trata el párrafo siguiente, dentro de tercero día.

Artículo 58.—Los beneficios que se conceden por el patrón o su representante, no podrán hacer diferencia entre socios del **sindicato y los que no lo sean.**

Artículo 59.—En todas las peticiones relacionadas con este párrafo, concurrirá siempre el patrón o su representante legal, con poder suficiente para llegar al avenimiento y representarán a los obreros los miembros del directorio o la delegación. No podrán intervenir personas extrañas al sindicato.

2.—De las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje Agrícola.

Artículo 60.—Los conflictos de orden colectivo que se promuevan en las actividades agrícolas que no se resolvieren por acuerdo de los interesados, serán resueltos, a petición de parte, por una Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, compuesta, en cada caso, por tres miembros: a), uno designado por el directorio del sindicato agrícola respectivo o por la delegación de obreros en su caso; b), uno nombrado por el patrón, y c), un miembro designado por los dos anteriores o a falta de acuerdo, el Juez del Trabajo respectivo.

Estas Juntas deberán constituirse dentro de cinco días, contados desde aquél en que se hubiere recabado el funcionamiento del Tribunal, de acuerdo con el artículo 56.

Actuará de secretario el respectivo Inspector del Trabajo.

Artículo 61.—Entregado, por cualquiera de las partes, un conflicto de carácter colectivo al conocimiento de este Tribunal Es-

pecial, se citará al patrón o a su representante y al directorio del sindicato o a la delegación de obreros a un comparendo para dentro de los tres días siguientes.

Para los efectos del inciso anterior, el director podrá ser representado por cualquiera de sus miembros.

Si no concurriere alguna de las partes, el procedimiento se seguirá en su rebeldía.

Artículo 62.—En primero término, la Junta oírá separadamente a los patrones y a los obreros. En segunda, y después de las deliberaciones necesarias, se empeñará en obtener la conciliación, para lo cual celebrará sesiones con la concurrencia de ambas partes o de sus representantes, cuando existiera esta representación.

Artículo 63.—Producido el acuerdo entre las partes, se dejará testimonio de él en el acta que se levantará en la misma sesión, firmada por los miembros de la Junta, por las partes o sus representantes y por el secretario.

Artículo 64.—Una vez agotados los medios sugeridos por la conciliación, sin que ésta se obtuviera, la Junta declarará por escrito que ha fracasado.

Se estimará, en todo caso, que la conciliación ha fracasado, cuando no se hubiere obtenido un arreglo dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la Junta.

Artículo 65.—Producido el fracaso de las gestiones conciliatorias, la Junta pasará a tener facultades arbitrales.

La Junta deberá dictar la resolución arbitral dentro de los cinco días siguientes al fracaso de las gestiones de conciliación.

Los reajustes que fije el fallo arbitral, en ningún caso serán superiores al alza del costo de la vida, determinado por las Comisiones Mixtas para los empleados particulares.

Artículo 66.— Si no concurriere cualquiera de los representantes patronal o asalariado, la Junta podrá constituirse, funcionar y dictar sentencia con la concurrencia del solo miembro designado en la letra c) del artículo 59.

Dicho miembro será presidente de la Junta y su opinión prevalecerá y formará sentencia si no se produjere mayoría de votos.

Artículo 67.— La Junta se ajustará en su procedimiento, a las normas que el Reglamento determine.

Artículo 68.— Las resoluciones que dicte la Junta, tanto en la conciliación como en el arbitraje, tendrán el mérito de una sentencia judicial ejecutoriada, y ambas reso-

luciones serán obligatorias para las partes por el plazo que ella determine, el que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.

Ningún recurso suspenderá los efectos del fallo arbitral.

Con el fallo arbitral podrá interponerse el recurso de apelación ante la Corte del Trabajo respectiva, dentro del quinto día.

El cumplimiento de las resoluciones indicadas en el inciso precedente, se obtendrá por intermedio del Juzgado del Trabajo, para cuyo efecto se aplicarán las reglas contenidas en el Libro IV del Título II, párrafo e) de este Código.

No obstante, en este caso sólo se podrán oponer, como excepciones, las de falsedad del título o el cumplimiento de la resolución de la Junta o de transacción de las partes.

3.—De los delitos contra la libertad de trabajo en la agricultura y del abandono del trabajo.

Artículo 69.— Son delitos contra la libertad de trabajo:

1) La presión por medio de amenazas, ejercida sobre el obrero o el patrón, por el respectivo sindicato;

2) Todo acto por medio del cual se pretenda impedir a los obreros concurrir al trabajo;

3) Todo acto que impida el ordeño normal, y

4) Todo acto que tienda a destruir o destruya los materiales, instrumentos o productos del trabajo o mercaderías, disminuya su valor o cause deterioro a los mismos.

Artículo 70.— Los delitos contra la libertad de trabajo, serán castigados con prisión de uno a sesenta días, cuando no importen, según las leyes, delito a que corresponda pena mayor.

La pena de prisión será inconvertible.

Corresponderá especialmente a los agentes de la autoridad y a los interesados, denunciar los delitos contra la libertad de trabajo, ante el Juez del Crimen correspondiente.

Artículo 71.— El abandono del trabajo por alguno de los obreros pertenecientes al sindicato agrícola que haya celebrado contrato colectivo con la empresa, hará responsable al sindicato por los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando no se haya hecho el reemplazo respectivo.

El monto de los daños será fijado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 72.— En todo caso, si el abandono del trabajo fuere de carácter colectivo y comprendiera más del 55 por ciento de los obreros sindicalizados, se aplicará al respectivo sindicato la sanción prevista en el artículo 45.

4.—De las sanciones

Artículo 73.— La negativa de cualquiera de las partes para concurrir ante la Junta Especial, la hará incurrir, si se trata del patrón, en una multa de 500 a 5 mil pesos, y si se trata de los obreros, a una multa de ciento a mil pesos, que se hará efectiva sobre los fondos del sindicato respectivo.

Artículo 74.— Cuando el fallo del tribunal arbitral no fuere aceptado por el patrón, éste no podrá contratar obreros en condiciones inferiores a las fijadas por el fallo durante la época de su vigencia, sin perjuicio de que se aplique una multa de 500 a 5.000 pesos y pague las indemnizaciones procedentes.

Cuando el fallo no fuere aceptado por los obreros, los que lo resistieren podrán ser inmediatamente separados de sus puestos, sin indemnización alguna y sin perjuicio de una multa de ciento a mil pesos, que podrá hacerse efectiva al sindicato a que pertenecen los obreros, y de la disolución del sindicato, si así lo resolviere la autoridad competente.

Las sanciones contra el sindicato se aplicarán siempre que éste no adopte medidas disciplinarias contra los obreros culpables.

Artículo 75.— Las multas por infracción a estos títulos o a su reglamento, se aplicarán por los Juzgados del Trabajo, a beneficio del fondo de asignación familiar que se establece en el artículo 34.

Artículo final.— La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial".

Disposiciones transitorias

Artículo 1.º — Los sindicatos agrícolas formados a la vigencia de esta ley, deberán conformarse a sus disposiciones, declarándose disueltos los que no lo hicieron dentro de los 60 días, contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 2.º— Se faculta al Presidente de la República para incorporar al Código del Trabajo los preceptos de esta ley, dándole la numeración que en él les corresponda, y para dictar un decreto refundiendo sus disposiciones y guardando la numeración correlativa.

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre rebaja de los derechos de internación al aceite de comer refinado, semirrefinado o en bruto

En discusión general y particular, el proyecto enunciado en el epígrafe, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, en el que se formulan a su respecto las indicaciones que, en seguida, se expresan, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Honorable Comisión, y que son los siguientes:

Proyecto de Ley

Artículo 1.º— Redúcese a \$ 0.12 por K. B. el derecho de internación del aceite de comer refinado, semirrefinado o en bruto, e inclúyese el aceite de comer semirrefinado o en bruto entre las mercaderías señaladas en el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2,712, del año 1943, a las cuales afecta un impuesto de 2,5% sobre su valor, elevado a 2,875% por la ley 8,040.

La reducción a que se refiere el inciso anterior, se aplicará solamente a las importaciones que hasta por un total de 20.000 toneladas realicen durante el presente año, la Corporación de Fomento de la Producción y los servicios de la Beneficencia Pública.

La distribución del aceite elaborado la hará la Corporación de Fomento de la Producción por intermedio de los establecimientos industriales y comerciales que actualmente se dedican a este giro.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 1.º de Diciembre de 1946".

En cumplimiento de un acuerdo adoptado en esta sesión, procede la Sala a constituirse en sesión secreta, para tratar de los Mensajes de ascensos militares pendientes.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º— De los siguientes mensajes:

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del retiro de Oficiales Superiores, del grado de Capitán de Navío Contador, acordados por la Junta Calificadora

de Oficiales de la Armada, quedará vacante, en la planta de Oficiales Contadores, el empleo de Capitán de Navío Contador, por el retiro del Capitán de Navío Contador señor Roberto Suazo Ulloa.

La ley N.º 7,276, de 11 de septiembre de 1942, autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se producen anualmente en las tres ramas de la Defensa Nacional, previas las formalidades que deben preceder al retiro de los oficiales eliminados, por acuerdo de las Juntas Calificadoras respectivas, creándose transitoriamente las plazas correspondientes.

A fin de llenar estas vacantes y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío Contador, a favor del Capitán de Fragata Contador señor Evaristo Marín Socías, cuya hoja de servicios se acompaña, quien ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El tiempo de servicios prestados a la institución por el jefe mencionado es de 26 años y 11 días, computados hasta el 2 de abril del presente año.

Santiago, 8 de abril de 1947.— **Gabriel González V.— M. Bulnes S.**

Santiago, 8 de abril de 1947.— Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

El que da categoría de Inspector Local de Educación al jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento dependientes de la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez". (Mensaje de 13 de febrero de 1945).

El que substituye un rubro del ítem 07-03-01 del Presupuesto vigente, con el objeto de facilitar el funcionamiento de los Liceos Experimentales de esta ciudad "Juan Antonio Ríos" y "Gabriela Mistral". (Mensaje de 19 de marzo de 1947).

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

2.o— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de abril de 1947.— Con motivo de la presentación e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a dos mil pesos (\$ 2,000), para cada una, la pensión mensual que actualmente perciben doña Isabel Barriga viuda de Busenius y doña Inés Barriga García, con derecho a acrecer entre ellas.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

3.o— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 8 de abril de 1947.— En oficio de 5 de marzo del presente año, N.o 31, V. E. solicita, a nombre del Honorable Senador don Marmaduke Grove, se impartan instrucciones para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado disponga de mayor equipo en la movilización de los productos agrícolas dentro de la provincia de Cautín.

Sobre el particular, manifiesto a V. E. que la citada Empresa, por nota número E.223/2,639, de 20 de marzo del presente año, informa al infrascrito que está atendiendo de preferencia el transporte agrícola de la Zona Sur, servicio que irá en aumento a medida que se disponga de los nuevos carros-bodegas de 30 toneladas construidos en los Estados Unidos, de los cuales ya están en circulación 127, de un total de 730.

Agrega la Empresa que, si con anterioridad no se había enviado mayor cantidad de equipo a la Zona Sur, fué porque necesitó atender el acarreo de las cosechas de la Zona Central, que al estar terminado permite disponer de una cuota apreciable de carros.

Señala también que ha debido notarse deficiencia de acarreo entre algunos sectores de la Zona Sur, especialmente dentro de la provincia de Cautín, debido a que el transporte de las cosechas se inició en forma simultánea y en gran escala desde numerosas estaciones, situación que se ha tratado de subsanar mediante el envío del mayor equipo ya indicado.

Saluda atentamente a V. E.— **C. Contreras Labarca.**

Santiago, 8 de abril de 1947.— Por oficio N.o 45, de 12 de marzo del presente año, y a petición de los Honorables señores Senadores don Carlos Alberto Martínez y don Eleodoro Enrique Guzmán, solicitó V. E. a este Ministerio el envío de los antecedentes de carácter técnico que aconsejan el cambio de ubicación, a Reñaca o Concón, del puerto aéreo de “El Belloto”.

Consultada la Dirección General de Obras Públicas sobre el particular, ha manifestado, por oficio N.o 1,417, de 27 de marzo, que la ubicación y los cambios de puertos aéreos son materia de la incumbencia del Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, cumpla con informar a V. E. que, con providencia de esta misma fecha, se ha enviado su petición al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, por corresponderle.

Saluda atentamente a V. E. — Por el Ministro, **Carlos Diemer,** Subsecretario.

4.o—De los siguientes informes de Comisión:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transigir el juicio caratulado “Fisco con Puchi y Heisse”

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transigir, en la suma de dos millones de pesos, el juicio caratulado “Fisco con Puchi y Heisse”, que lleva el número 13,931 del rol de la Corte Suprema, Tribunal que ha de conocer del recurso de casación en el fondo deducido exclusivamente por doña Elena Heisse de Martín.

El juicio de que se trata fué iniciado en 1901 por el representante fiscal en contra de don Adeodato Puchi, quien vendió, posteriormente, parte del fundo Loncoche a don Carlos Heisse. Fallecido éste, el Fisco litiga actualmente con su hija, doña Elena Heisse de Martín, pues la viuda del señor Heisse y sus demás herederos, como asimismo la sucesión del señor Puchi y otros cesionarios que fueron parte en el juicio, se conformaron con la sentencia de segunda instancia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, que les fué adversa, sin deducir recurso de casación en el fondo, como lo hizo la señora Heisse de Martín.

Antes de entrar en el análisis de los antecedentes jurídicos de este pleito, vuestra Comisión cree de interés proporcionaros algunos datos relacionados con el fundo Loncoche mismo, objeto del litigio, y que aparecen en el Mensaje con que S. E. el Presidente de la República inició dicho proyecto de ley.

El fundo Loncoche tiene una extensión aproximada de cuarenta y cinco mil hectáreas, está situado en los departamentos de Pitrufquén y Villarrica y tiene los deslindes que se expresan en el referido Mensaje.

Quedan actualmente dentro del fundo las poblaciones de Quitratúe, Lastarria y Loncoche y un total de 2.597 predios, de los cuales 1.752 son urbanos y 845 rurales, y gran parte de sus propietarios poseen títulos de propiedad debidamente inscritos, emanados del Fisco, quien los ha otorgado de acuerdo con las antiguas leyes de colonización nacional y extranjera y de propiedad austral. El avalúo de los predios urbanos, según la tasación de Impuestos Internos, es de más de \$ 16.000.000, y el de los rurales alcanza a \$ 39.500.000, lo que da para todo el fundo un valor de \$ 55.500.000.

La demanda deducida por el representante fiscal solicita lo siguiente:

a) La nulidad de diversos contratos de compraventa, relativos al fundo Loncoche, y celebrados por particulares entre los años 1881 y 1894, nulidad que afecta al título del señor Puchi y, por lo tanto, del señor Heisse;

b) La declaración de que dicho fundo es propiedad del Estado, y

c) La cancelación de las inscripciones respectivas.

El fundamento de la acción deducida por el Fisco es la violación de las leyes de 4 de

agosto de 1874 y de 9 de noviembre de 1877, que prohibieron la enajenación de terrenos de indígenas en determinados territorios, leyes que, en concepto del Fisco, son aplicables al caso de Loncoche, por estar ubicado dicho predio en el antiguo departamento de Imperial. La infracción de las leyes citadas hace que la enajenación del fundo Loncoche sea nula de nulidad absoluta, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 10, 1466 y 1682 del Código Civil.

La defensa de los demandados se ha excepcionado en el juicio, sosteniendo que las leyes de 1874 y de 1877, ya citadas, no son aplicables al caso de que se trata por no ser "terreno de indígenas" el fundo Loncoche, ya que los antecesores al señor Puchi en el dominio de dicho fundo, don Pablo Marín y don Felipe Muñoz, no eran indígenas. A mayor abundamiento, y en subsidio de la excepción anterior, han formulado las de prescripción adquisitiva ordinaria por tener título inscrito desde el 31 de agosto de 1881 y de prescripción adquisitiva extraordinaria por tener posesión continua desde el año 1850.

La sentencia de primera instancia, dictada el 25 de enero de 1935, por el señor Juez Letrado de Temuco, rechaza en todas sus partes la demanda, por estimar que no son aplicables las leyes de 1874 y 1877, ya que no se acreditó la calidad de indígenas de los antecesores al señor Puchi en el dominio del fundo Loncoche. Habiendo acogido dicha sentencia la excepción principal, no se pronuncia lógicamente sobre las excepciones subsidiarias de prescripción.

La sentencia de segunda instancia, dictada en noviembre de 1936, por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, revoca la sentencia anterior y acoge la demanda del Fisco, fundada en que, si bien no consta la calidad de indígenas de los anteriores propietarios del fundo Loncoche, las prohibiciones de las leyes de 1874 y 1877 son aplicables fuesen o no indígenas. Con respecto a las excepciones de prescripción, las estima improcedentes, porque la ley de 1874 prohibía la adquisición de estos terrenos por cualquier medio, y por consiguiente incluye a la prescripción.

En contra de esta sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, doña Elena Heisse de Martín ha deducido recurso de casación en el fondo, que se encuentra actualmente pendiente ante la Excm. Corte Suprema.

Estos son, Honorable Senado, en lo que

respecta a la parte jurídica, los antecedentes del pleito que el Fisco se propone transigir.

Esta transacción ha sido solicitada por el Supremo Gobierno, por doña Elena Heisse de Martín, única recurrente contra la sentencia de segunda instancia, y el Fisco, sobre la base de que la interesada se desista del recurso de casación referido y renuncie definitiva e irrevocablemente a todas las acciones y derechos que pudieran corresponderle a cualquier título sobre el fundo Loncoche, y de que, en cambio, el Fisco le abonaría una suma que, después de dilatar las gestiones tendientes a establecer el mínimo, se ha fijado en la suma de \$ 2.000.000.

El Gobierno ha solicitado en diversas oportunidades informe del Consejo de Defensa Fiscal sobre la transacción de que se trata y, aunque en un principio dicho organismo no fué partidario de ella por estimar sólidos, desde un punto de vista legal, los fundamentos de la sentencia recurrida, posteriormente la ha recomendado favorablemente al Gobierno, teniendo presente consideraciones de equidad relacionadas con el trabajo y esfuerzo desarrollados por el padre de la señora de Martín, don Carlos Heisse, quien, mediante su actividad y sus capitales, transformó en 20 años de trabajo el fundo Loncoche en un poderoso centro de faenas agropecuarias y atendió a la creación de numerosas labores agrícolas, entre las que figuran tres grandes aserraderos, una lechería y sus instalaciones y la construcción de numerosas casas, cierros y caminos, todo lo cual significa la inversión de importantes sumas de dinero.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, basada en estas mismas consideraciones de equidad y en el hecho de ser altamente perjudicial e inconveniente mantener la incertidumbre que este juicio significa para numerosos pequeños propietarios, cuyos derechos emanan de concesiones fiscales, os recomienda aceptar esta transacción, teniendo, además, presente la circunstancia de que la señora Heisse de Martín tendría en todo caso derecho al reembolso de mejoras que seguramente serían superiores al monto mismo de la suma que recibe en virtud de la transacción.

El gasto que importa la aplicación de la ley en trámite, se imputa, según lo dispone el artículo 3.º del proyecto, a la mayor entrada que sobre lo calculado para el presente año arroje la Cuenta C. 30, relativa al impuesto a la renta.

Vuestra Comisión estima prudente que sobre este financiamiento se pronuncie con mayores antecedentes la H. Comisión de Hacienda, pues no le consta a ella la mayor entrada que pueda arrojar la referida Cuenta C. 30.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado, con la sola excepción de su artículo 3.º, el que proponemos enviar en informe a la H. Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión, a 25 de marzo de 1947.—**H. Walker Larrain.**—**Fernando Alessandri R.**—**Humberto Alvarez Suárez.**

Acordado en sesión de fecha 18 del actual, bajo la Presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri, Alvarez, Muñoz y Ocampo.—**E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre la petición de desafuero del Gobernador de Quillota, don Emilio Ceriani Ceriani

Honorable Senado:

Por oficio de fecha 11 de marzo ppdo., la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso os remitió los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por doña Amelia Riveros viuda de Molinare contra el Gobernador de Quillota, don Emilio Ceriani Ceriani, por infracción del artículo 253 del Código Penal, con el objeto de que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 620 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y a lo prescrito en el artículo 42, N.º 3 de la Constitución Política del Estado, el Senado declare si ha o no lugar la formación de causa en materia criminal contra el referido señor Gobernador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Senado, la Sala, con fecha 18 de marzo ppdo., acordó pedir informe al funcionario afectado, quien lo ha evacuado por oficio de fecha 31 del mismo mes.

En conformidad con la citada disposición del Reglamento le corresponde, ahora, a vuestra Comisión de Legislación y Justicia informaros sobre este asunto.

De los antecedentes que ha tenido a la vista vuestra Comisión, consta que con fecha 10 de enero del presente año, doña

Amelia Riveros viuda de Molinare formuló una denuncia criminal en contra del señor Gobernador de Quillota por infracción de los artículos 11 del Código Orgánico de Tribunales y 253 del Código Penal, en cuanto se habría negado a conceder el auxilio de la fuerza pública pedido por el señor Juez Letrado de Menor Cuantía de Quillota en juicio de desahucio seguido por la denunciante en contra del Club Arabe de esa ciudad.

La Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso ordenó recibir la información de los hechos que es de rigor en estos casos y que ha de servir de base a la declaración del Senado.

De dicha información de testigos aparece que el auxilio de la fuerza pública le fué requerido al señor Gobernador, con fecha 13 de diciembre de 1946 y que, en vista de no haberse pronunciado sobre este requerimiento, le fué reiterado por el Juzgado con fecha 20 del mismo mes. Consta, asimismo, de ella, que el Receptor del Tribunal solicitó, en diversas oportunidades, del señor Gobernador, un pronunciamiento sobre el requerimiento de fuerza pública pendiente y que este funcionario sólo con fecha 9 de enero del presente año ordenó la prestación de la fuerza pública requerida, diligencia que fué cumplida con fecha 13 del mismo mes.

De la declaración del señor Secretario de la Gobernación de Quillota consta que esta demora en conceder el auxilio de la fuerza pública se debió a que el señor Gobernador tuvo el propósito de producir un arreglo o avenimiento entre las partes.

El funcionario afectado, evacuando el informe que le solicitara la Sala, expresa, por su parte, que los hechos denunciados son absolutamente inexactos, ya que según consta de los documentos que acompaña, el auxilio de la fuerza pública habría sido proporcionado.

La mayoría de vuestra Comisión advierte del estudio de los antecedentes dos hechos perfectamente concretos: primero, que hubo una demora injustificada de parte del señor Gobernador, de casi un mes, en conceder el auxilio de la fuerza pública que la justicia le había requerido en forma reiterada; y, segundo, que es evidente que el Gobernador concedió, en definitiva, el auxilio de la fuerza pública en razón de la denuncia formulada ante la Ilma. Corte de Valparaíso por la interesada, ya que aparecen simultáneos ambos hechos.

En esta situación y siendo tan amplia la disposición del artículo 253 del Código Penal, que castiga al empleado público que no preste la debida cooperación a la administración de justicia, cree que debe allanarse el fuero del Gobernador afectado, a fin de que la justicia investigue los hechos y se pronuncie sobre la culpabilidad que pueda asistirle.

El H. Senador señor Alvarez manifestó su opinión en desacuerdo con la de la mayoría de la Comisión, por estimar que, para que sea procedente el desafuero, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 622 del Código de Procedimiento Penal, es menester que de los antecedentes aparezcan datos que podrían bastar para la detención de un inculpado, requisito que en este caso, a su juicio, está lejos de cumplirse, ya que el señor Gobernador concedió el auxilio de la fuerza pública, y no tuvo la intención de dificultar la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, la mayoría de vuestra Comisión os recomienda prestar vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de Acuerdo:

“El Senado declara que ha lugar la formación de causa en materia criminal contra el Gobernador de Quillota, don Emilio Ceriani Ceriani, con motivo de la denuncia formulada en su contra, por doña Amelia Riveros viuda de Molinare, por infracción del artículo 253 del Código Penal”.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 1947.—H. Walker Larraín. — Fernando Alessandri R.— Humberto Alvarez Suárez.

Acordado en sesión de esta misma fecha, y con asistencia de los señores Walker (Presidente, Alessandri y Alvarez. Este último votó en contra.

E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

5.0—De la siguiente consulta constitucional:

Honorable Senado:

José Maza, Senador por la Novena Circunscripción, al Honorable Senado respetuosamente expongo:

I

Por resolución N.º 849, de 9 de diciembre último, el Gobierno ha ordenado expropiar una parte del fundo “Casas Viejas”, que pe-

seo en la comuna de Puente Alto, a fin de enderezar el camino público de Puente Alto a La Obra, con que mi propiedad deslinda.

Aunque esta resolución alude al anterior propietario de mi predio, por venirse gestando desde hace tiempo, ahora correspondería que el contrato respectivo se firmara conmigo y que yo recibiera la indemnización correspondiente.

Por tratarse de un contrato de la naturaleza del indicado, creo que en ningún caso podría afectarme lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, que sanciona con la terminación del mandato al Parlamentario que, durante su ejercicio, celebre o caucione contratos con el Estado, porque se trata de un acto forzoso que se impone al congresal por razones de utilidad pública y no de un acto en que éste abuse de su cargo para obtener ventajas.

Aunque en este sentido hay ya varios pronunciamientos, deseo que en este caso específico, el Honorable Senado —previo informe de la Comisión de Legislación y Justicia— declare que puedo concurrir a celebrar el contrato respectivo y percibir la correspondiente indemnización.

II

En el mismo fundo se había expropiado una faja de terreno, antes que yo la adquiriera, para construir el canal de Las Vizcachas, alimentador del acueducto que provee de agua potable a Santiago.

Ahora, el Departamento de Hidráulica, de la Dirección General de Obras Públicas, ha pedido al Gobierno que se expropie otra porción del fundo, colindante con la ya expropiada, a fin de construir ahí un desarenador de las aguas del canal de Las Vizcachas.

Esta obra es considerada como indispensable por los técnicos, como previa, para después aclarar y purificar las aguas que servirán para la bebida de la capital.

No puedo, pues, oponerme a una obra de esta naturaleza y, de esta manera, la expropiación que se decreta debe ser acatada por mí sin que me afecte la inhabilidad constitucional, en la misma forma y por las mismas razones que las que expongo en esta solicitud para el caso anterior.

Pero, en el presente caso, es necesario que el contrato contenga, además, otras disposiciones que son consecuencia de la expropiación misma.

Así, colindante con el desarenador, es necesario dejar una extensión de terreno para depositar las arenas, que pasarían a ser de propiedad del fundo, y es natural que estas arenas se dejen depositadas en forma que permita al fundo transportarlas con facilidad para evitarle perjuicios que podrían llegar hasta producir un embancamiento de gran extensión.

Además, el continuo tránsito por el camino del fundo hasta las obras del acueducto y su vigilancia futura requieren la constitución de una servidumbre de tránsito (que sería forzosa, de acuerdo con el artículo 850 del Código Civil) y la consiguiente obligación de mantener el camino en buenas condiciones, ya que los vehículos que la Dirección de Hidráulica hace y hará circular por él, son de gran capacidad y peso.

Por otra parte, ese camino va orillando el canal San Carlos y, en consecuencia, de acuerdo con la Asociación de Canalistas, deberán tomarse los resguardos necesarios para no afectar el libre curso de las aguas, para lo cual el camino deberá enderezarse y aún el canal deberá rectificarse en parte de su curso.

El traslado y depósito de escombros, la rectificación de un puente, la construcción de cierros apropiados, etc., son otras tantas medidas inherentes a la construcción de las obras para las cuales se decreta la expropiación.

Creo que dentro de la letra y del espíritu del antes citado inciso 2.º del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, un congresal, en un caso como el de que se trata, puede suscribir el contrato correspondiente sin que le afecte la prohibición constitucional y la respectiva sanción.

En consecuencia, ruego al Honorable Senado que —también previo informe de la Comisión de Legislación y Justicia— declare que puedo concurrir a celebrar el contrato correspondiente, el que puede contener, sin que me afecte inhabilidad alguna, las demás cláusulas que son consecuencia de la expropiación y de la construcción de las obras que he relacionado.—José Maza.

6.º De una presentación de doña Amelia Riveros de Molinare, con la que comunica a esta Corporación que desiste de la acción de desafuero entablada por ella en contra del Gobernador de Quillota, señor Emilio Ceriani Ceriani.

7.º De las siguientes solicitudes

Cuatro sobre devolución de documentos, de las siguientes personas:

- 1) Elena Márquez viuda de Mora;
- 2) Ismael Bravo Venegas;
- 3) Sara Wilson vda. de Ibáñez, y
- 4) Rosa Muñoz v. de Fuenzalida.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.a, en 19 de marzo, aprobada.

El acta de la sesión 31.a, en 8 de abril, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

TRANSACCION EN EL JUICIO SOBRE NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE VENTA DEL FUNDO LONCOCHE

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En la tabla de Fácil Despacho solamente figura el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", el que, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión anterior, debía ser informado por la Comisión de Hacienda. Desgraciadamente, hoy en la mañana no pudo reunirse la Comisión de Hacienda, y si el Senado lo tratara inmediatamente, tendría que hacerlo tomando como base el financiamiento propuesto por la Honorable Cámara de Diputados y en la forma en que lo ha solicitado el Ejecutivo.

Solicito que los señores Senadores se pronuncien sobre si tratamos o no este proyecto, sin informe de nuestra Comisión.

El señor **Guzmán**.— Creo que este proyecto debería ser informado por la Comisión de Hacienda, sobre todo por lo que atañe al financiamiento.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Si le parece al Honorable Senado, se retiraría este proyecto de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, dejándolo para ser tratado en la tabla de Fácil Despacho de la próxima, a fin de dar tiempo a la Comisión de Hacienda para que le informe.

Acordado.

TRATADO CHILENO-ARGENTINO.— ACTITUD DE UN CIUDADANO CHILENO

El señor **Correa**.— Es condición característica de toda democracia de verdad, el fervor ciudadano para la dilucidación de nuestros problemas fundamentales.

Los hombres agrupados en las diversas tiendas políticas que auscultan y sirven el interés público, se superan en su propósito de primacía para imponer la fórmula que más se concilia con el servicio de las grandes conveniencias nacionales.

Se libra, así, la lucha cívica que ennoblecce la vida institucional.

Tal ha acontecido con el estudio del Tratado Chileno-Argentino.

Obra de la personal iniciativa del Jefe del Estado, sus proyecciones —para quienes lo aceptamos ampliamente— tienen un patriótico significado y alcance para nuestro futuro promisorio y grande.

Es el acto de Gobierno que sanciona la limpia voluntad de nuestros próceres, que soñaron con la forjación de una solidaridad económica determinante de una América próspera.

Es el gesto del estadista que, sensible a la grave responsabilidad que le confiara el pueblo, apela a herramientas eficaces para soluciones verdaderas.

Es la determinación irreductible que se enfrenta a la miseria económica, que nos angustia y que nos apremia.

Lógico es, entonces, que su estudio haya despertado interés, pasión, fervor ciudadanos. Todos en un mismo anhelo de buscar y servir el interés público. Todos en un mismo gesto que pone mucho de grandeza en nuestras luchas.

Mas, no ha podido faltar la nota de pequeñez y de miseria. El Gobierno, con antecedentes indestructibles, ha dado la noticia que ha puesto un tono de rubor en el rostro de los hombres patriotas.

El odio y la pasión han tramado —artera y cobardemente— un atentado contra el interés de Chile.

Un ciudadano que lo ha obtenido todo,

no ha trepido en abandonar el país para insinuar y proponer una agresión contra nuestra soberanía y un acto lesivo contra el interés de Chile.

Nada se ha respetado. Nada ha podido detener la avalancha de pasiones de algunos desplazados. Existía, hasta ahora, una saludable tradición. Los pendones de combate se arriaban cuando se juega nuestro prestigio y cuando se trata de conjugar —en fórmulas adecuadas y precisas— el supremo interés de la colectividad.

Hay problemas que tienen la virtud de borrar las fronteras que separan a los hombres y de hacer desaparecer momentáneamente sus diferencias. Hay problemas —y el prestigio patrio lo es— que nos confunden en apretada urdiembre para destárcanos exclusivamente como chilenos al servicio de Chile.

Mas, seguramente, las causas grandes no alcanzan a herir la sensibilidad de las almas pequeñas.

Ha podido más la cesantía política que nuestro prestigio de nación respetada y respetable.

Pero la maldad no pudo prosperar. El Gobierno argentino, en un gesto que mucho lo enaltece, rechazó con altivez la proposición que se le formulaba. Comprendió ese Gobierno que no podía empañar siquiera una tradición de centenaria amistad, que naciera en la gesta misma de nuestra libertad, que se amasa y sostiene hoy en la empeñada voluntad de dos pueblos hermanos y que ha de perdurar en el transcurso de la historia por renovada decisión de las generaciones venideras.

No responsabilizamos a ninguna colectividad política. No pueden achacárseles —con algún fundamento de verdad— las malas acciones de sus malos militantes.

Hacemos uso de la tribuna que con tanta generosidad nos entregara el pueblo, para expresar nuestra indignada protesta por el acto infamante para la limpieza de nuestra vida democrática.

Expresamos nuestra condenación y lanzamos —al pueblo celoso de su suerte y de sus destinos— nuestro alerta para la acción de quienes no se detienen en medios en la satisfacción de pasiones que significan una seria interrogante para el normal desenvolvimiento de nuestra existencia institucional.

Comprendemos el rubor de Chile. En nuestros diarios afares ha aflorado la vil acción de la Mesa Bíblica.

ABUSOS EN LA LIBERTAD DE PRENSA. — ATAQUES CALUMNIOSOS DE CIERTOS ORGANOS DE PUBLICIDAD.

El señor Durán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt.

El señor Martínez Montt.— Señor Presidente, nada más desagradable para la modestia de un hombre que tener que referirse a su propia persona. Pero cuando se lo exige su dignidad herida anónimamente desde las sombras, ya no es posible desentenderse y por muy modesto que se sea hay que colocarse en el terreno que corresponde, no por dar una explicación a individuos descalificados, sino para destruir su infamia.

Honorable Senado, la prensa tiene un papel preponderante en la vida de las naciones; la prensa es la encargada de orientar, de marcar rumbos a la opinión pública, a los altos y modestos dirigentes e incluso a los mandatarios.

Desgraciadamente, en nuestro país ciertos plumarios han confundido la libertad con el libertinaje de prensa y del vocablo soez, de la grosería y del insulto hacen sus armas. Y así tenemos, señor Presidente, la vergüenza para este país que se dice democrático, de no sabernos respetar y de que los vocablos "coimeros", "vendidos", "traidores", "quintacolumnistas", "miembros del tercer frente", etc., se hayan transformado en verdaderas consignas para estos traficantes de la llamada prensa amarilla, como muy bien ha calificado a ciertos diarios el vigoroso movimiento de la Federación de Estudiantes, tendiente a que la prensa recupere su tradicional prestigio. Porque algunos pasquines emplean esos epítetos para calificar a los hombres, a las personas, a los habitantes del país, que no están de acuerdo, en determinados momentos, con su política. Palpamos a diario, señor Presidente, la claudicación de los principios fundamentales en que debe descansar la prensa: cuando encuentran que una actitud, una opinión de determinada persona o dirigente político está de acuerdo con sus designios o directivas, le queman incienso, le cantan loas, y dicen que es el más grande de los dirigentes políticos y el más grande de los hombres; pero cuando ese mismo hombre, en un momento determinado, no comulga con la línea política por ellos trazada, cae bajo el calificativo de traidor, vendido y se pide que lo cuelguen de un

farol. Este es el criterio de estos plumarios que hablan de libertad y que la entienden a su manera.

Es así, señor Presidente, que no hay garantías de parte de esta prensa para la gente honrada y contra esto la Federación de Estudiantes de Chile ha iniciado una cruzada muy plausible. Ya no son los políticos ni personas determinadas los que piden que se ponga atajo a estas difamaciones; es la Federación de Estudiantes de Chile, los hombres que mañana tendrán situaciones directivas en la República, los que se han dado cuenta de que la prensa, que tiene un poder preponderante, no debe salirse de cauce y debe colocarse en el papel serio y constructivo que le corresponde. La Federación de Estudiantes ha emprendido esta jornada y todo hombre decente debe hacerla suya y cooperar lealmente para que no se siga lanzando lodo a gente que lucha y trabaja honradamente y no funda su mañana en el desprestigio ni en el deshonor de otros.

Yo, señor Presidente, había pensado guardar silencio frente a ataques canallescos e injustos hechos por hombres mezquinos, agazapados tras cierta prensa, que no tienen derecho para injuriar. Me atacan porque no han encontrado en mí a un hombre igual a ellos, que haga vida de casinos y de garitos o que vaya a balnearios a promover escándalos, como el propietario de cierto pasquín... No, señor Presidente, no tengo esas costumbres. Mi familia me dió una educación. Mi familia me dió la orientación del hombre que debe actuar tendiéndole la mano a quien la solicite, repudiando a todo villano que para levantar su situación o hacer fortuna trata de menoscabar el prestigio de los demás.

He llegado, Honorable Senado, a la situación que tengo, gracias a mi propio esfuerzo, gracias a mi tenacidad de modesto trabajador; primero en las obras de canalización del Mapocho; en seguida, de modesto capataz de una compañía de pavimentación, donde con mis propias manos trabajé; después fui inspector del trabajo, y tengo certificados que creo que tendrán contados hombres en las oficinas públicas. Señor Presidente, desde esta alta tribuna demuestro a la faz del país mi modesta actuación, para desagrado de los que me atacan, en forma aleve y cobarde, pues siem-

pre encontrarán la verdad frente a la calumnia y a mí en el terreno honrado que corresponde a un hombre de trabajo.

Esta campaña tiene mucho que ver con mi reelección como Senador, que enfermó de envidia a un grupo de emboscados en mi Partido y también con las últimas elecciones de Regidores. El veredicto de las urnas del 6 de abril, señor Presidente, vino a rodearme, en la región que represento, de un número de representantes en los Municipios que me honra como democrático, por mi ayuda prestada a este éxito. Ha quedado demostrado así que me aprecia toda esa gente que me conoce y sabe lo que soy, porque tiendo la mano a todo aquél que necesita; porque ayudo sin fijarme en el color político, del recurrente, ni en si es católico o protestante; y obro solamente convencido de que todo aquél que pide un servicio lo necesita. Y ¡ay! de aquél que no le tienda la mano al caído y lo levante.

Por eso me atacan los que no pueden llegar donde yo he llegado. Y en esta oportunidad, contra mi modestia, tengo que levantar mi voz, no para responder a esa prensa, que no me interesa y que desprecio junto con sus propietarios y con todos los que en ella escriben, sino para dirigirme a la opinión pública, que debe saber cómo se le mistifica, y cómo se le dice "contrabandista", "vendido", "traidor", a todo aquel, señor Presidente, que se niega a hacer causa común con los verdaderos traidores que se cobijan bajo la bandera patria y que trafican con la honra y decencia del país.

En una de las últimas publicaciones de esta prensa se me hace aparecer, en forma torpe y ridícula, vendiendo o entregando, señor Presidente, el Puerto de Arica, yendo a determinado país a vender medias y a continuación otras cosas por el estilo.

Yo creo que los hombres que así escriben no saben lo que es trabajar, no saben de la dureza de la vida diaria y creen que ganarse la vida es solamente enviar a suplenteros a vender un periódico o un diario para hacer fortuna a costa de dolores y lágrimas, traficando con la honra ajena.

Se me ataca porque no soy de los que andan permanentemente en fiestas, vuelvo a repetirlo, ni de los que juegan en los casinos, ni de los que se presentan en condiciones anormales ante el público. Vivo trabajando, y así he logrado tener una situación mediana, gracias a mi propio es-

fuerzo. Aprovecho para declarar honrada e hidalgamente, que he usado frecuentemente el crédito del Banco de Chile y de la Caja Nacional de Ahorros; y tal vez esto haga pensar a mis detractores en que serán correctas mis actuaciones privadas y comerciales cuando instituciones de esa seriedad me otorgan su confianza.

Se me ataca a sabiendas de que se miente; se me hace aparecer en forma dudosa, por ejemplo, frente a la firma Grace y Cia., donde fui jefe y administrador de una de las principales oficinas, y de la que tengo los certificados más honorables que es posible imaginar y que estos individuos deberían conocer. Ellos no han llegado jamás a tener mis situaciones de trabajo por su torpeza. Previamente debieron llegar a Grace y Cia., y preguntar cuál fué la actuación de este empleado; se habrían encontrado con que ese hombre había sido un correcto funcionario, que mereció toda la confianza de la firma.

Mis viajes a Bolivia ya en una oportunidad los expliqué.

Fuí, señor Presidente, con la buena y sana intención de montar allá una fábrica, que en estos momentos se está instalando, para lo cual tengo dada una garantía a la Legación de Bolivia en Chile, por la cantidad de 200 mil pesos, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros. Esa es mi actuación, dirigida siempre al trabajo honesto y honrado y, en este caso, a establecer una industria en Bolivia, como lo hice en mi país, cuyo ambiente se encuentra desgraciadamente envenenado por estos individuos que usan toda clase de procedimientos ilícitos y que en todo ven maldad y actitudes deshonestas. Fuí allá con ese objeto, y el resultado está a la vista. Sin embargo, esa prensa sigue su campaña difamatoria, en circunstancias que en Bolivia, en estos momentos, se está creando una industria con el dinero de chilenos y de bolivianos. Ahí, en la Caja Nacional de Ahorros están todos los antecedentes referentes a la garantía dada por mí para la instalación de esta fábrica en Cochabamba, antecedentes que se pueden consultar en cualquier momento.

Después, se quiso envolver en este asunto a un prestigioso miembro de mi Partido, al Honorable Diputado señor Bedoya, en forma infame. Al respecto, el señor Bedoya dió algunas explicaciones en la Honorable Cámara de Diputados ¿Y qué era lo que nacía el señor Bedoya? Exactamente lo

mismo que yo. ¿Y cuál era su delito? Traer muestras de caucho y de sulfato de quinina y otros productos médicos que no pagan derechos de internación y que él utiliza en el laboratorio donde trabaja y que son escasos en Chile. Por esto se fomentó un escándalo de gran magnitud. El señor Bedoya disponía de las autorizaciones legales correspondientes para hacer llegar a Chile 200 kilos de caucho, 80 kilos de sulfato de quinina y muestras de otros productos.

Sin embargo, fué tanto el escándalo armado por estos pasquines venales, que el propio Administrador de la Aduana de Valparaíso, señor Sanfuentes, secundado por Agentes de Aduana y Químicos, concurrió a la apertura de este equipaje en Valparaíso, y se encontraron con que se trataba sólo de muestras y que, no obstante las franquicias, se habían pagado por parte del Dr. Bedoya los derechos de internación correspondientes.

Esto es grave, señor Presidente, porque esta prensa repudiable, no puede tener — en un país de gente honrada — el poder de impresionar a las propias autoridades.

Pero no termino aquí, señor Presidente. Con gran esfuerzo instalé una industria maderera en Concepción. Sentí nuevamente los dardos de la infamia, instaurada como profesión en nuestro país. Se me opuso cuanta dificultad se pudo, en circunstancias de que yo había montado esta industria con la ayuda del Instituto de Crédito Industrial, que me la otorgó porque vió que se trataba de una iniciativa digna de ser protegida y estimulada. Llegó la persecución a tal extremo, que hube de liquidar esa industria y arrendar la fábrica, porque no podía continuar debido a la oposición cerrada que se me hacía. Así pues, hube de entregar mi industria a personas extrañas, porque se me han amarrado mis manos de hombre esforzado, para seguir desarrollando mis negocios lícitos y tendientes a colaborar al progreso del país.

Por último, y para no cansar la atención de mis Honorables colegas, diré que en días pasados el diario comunista "Extra" anunció a grandes títulos "Martínez Montt en la danza de las divisas" ¿Cuál era mi participación en la danza de las divisas? Ninguna. Hace tiempo, más de seis meses, presenté una solicitud pidiendo autorización para traer un automóvil al país. Esta solicitud fué aprobada por el Consejo de Comercio Exterior; pero el Gerente de esta institución observó que la autorización se

me daba sobre disponibilidades propias, en circunstancias que hacía pocos días a un señor Senador se le había aprobado una solicitud semejante con divisas a \$ 31. Me expresé que llevaría nuevamente esa solicitud al Consejo, porque no veía razón para que se hiciera una diferencia entre mi solicitud y la de otro señor Senador.

Como no tenía necesidad, en ese momento, de la solicitud, porque no había anuncio de llegada de coches al país, no exigí su aprobación definitiva, a que tenía perfecto derecho; pero cuando vino la oportunidad, pedí se me entregara la solicitud, aprobada hacía dos meses.

El Consejo, seguramente por intervención de personeros políticos enemigos míos, estimó que mi actitud de exigir la entrega de la solicitud era materia de denuncia e hizo pasar mi petición al Ministro sumariante.

El Honorable señor Durán, que preside en estos momentos la sesión, es consejero de Comercio Exterior; sabe que lo que estoy diciendo es la realidad.

Hasta hoy no me han entregado mi solicitud aprobada, perfectamente correcta y legal. En ella pido que se me entregue lo que me pertenece: ¡esa es la intervención que yo tenía en la danza de las divisas!

Señor Presidente, además, quiero dar una explicación respecto del viaje a Mendoza, de que tanto ha hablado la prensa. Los señores Senadores podrán observar que por política, más que por otra cosa, se siguen mis pasos y los de mi colega Bedoya.

Cuando llegamos a Portillo llevaba el señor Bedoya un maletín de mano y yo otro y un "necessaire". Ese era todo el equipaje. Cuando se iba a empezar a desembarcar el equipaje, al entregar el señor Bedoya sus documentos y al mostrar yo mi pasaporte de diplomático, que me corresponde de acuerdo con mi rango, el Vista de Aduana, según me dijeron, manifestó en forma un tanto altanera que ellos daban facilidades correspondientes a ese pasaporte cuando lo estimaban conveniente. ¡Un funcionario subalterno no tiene derecho a hacer a los parlamentarios un vejamen de tal naturaleza!

En vista de la actitud torpe de ese empleado, le dije: "Señor, yo retiro mi equipaje y regreso".

Pedí hablar con el Administrador de Aduana. Su secretario me informó que no había llegado todavía y, al mismo tiempo, me pidió que aceptara una explicación, pues esto iba a producir un escándalo. Yo le dije: "Esto no lo puedo aceptar porque

el fuero parlamentario no puede ser desconocido por funcionarios de mínima cuantía".

Cada vez me convenzo más de que estos atropellos al fuero parlamentario son de la responsabilidad de los propios parlamentarios.

Hoy mismo he visto en la prensa una información en que se dice que el Intendente de la Provincia ha hecho tomar unas fotografías en las calles de Santiago para comprobar que los parlamentarios violan las disposiciones sobre el tránsito.

Yo digo: ¿para qué sirve, entonces, la placa? ¿Nada significan las prerrogativas que necesariamente deben tener los miembros del Congreso para el mejor desempeño de sus funciones?

Esto, señor, no tiene razón de ser, y, si se producen estos atropellos, es porque los propios parlamentarios los toleran.

Esto es lo que tenía que decir en descargo de lo que asegura esa prensa amarilla que han condenado los estudiantes, y a quienes todos y cada uno de los verdaderos chilenos honrados tendremos que apoyar, porque no es posible que en esta República, que se precia de libertaria y de grande, se esté aceptando la mezquindad y el atropello infamante e indigno por parte de individuos que no debieran dedicarse a escribir, sino que a mejorar de sus vicios consuetudinarios.

Termino estas observaciones con la tranquilidad de quien ha expuesto ante sus colegas la verdad. Estoy convencido de que el Parlamento debe hacerse respetar, porque no es posible que esté sujeto a la fiscalización o al ataque infame de plumarios chantagistas. El Parlamento es uno de los Poderes del Estado, de modo que cada uno de sus miembros tiene derecho a que se le guarden las consideraciones y el respeto a que son acreedores.

Antes de terminar, quiero hacerme eco de paso, de las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Correa, y manifestar que lamento las expresiones, quizás demasiado duras, que ha vertido el Honorable colega. El señor Schnake, que ha sido duramente atacado en el día de hoy, es un dirigente político, un hombre que ha dedicado gran parte de su vida al servicio del país. Y el señor Schnake ha hecho una exposición digna de un hombre que debe ser creído.

El señor **Vásquez**.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El Honorable señor Correa no ha nombrado al señor Schnake.

El señor **Martínez Montt**.— No necesita hacerlo.

El señor **Vásquez**.— Quiero que quede constancia de eso, señor Presidente.

El señor **Prieto**.—¿Se refería al señor Wallace...!

El señor **Martínez Montt**.— Los ataques de que ha sido objeto, en esta oportunidad, el señor Schnake, son demostrativos del ambiente que existe en el país. Lo que se supone al señor Schnake, que pudo ir a decir a Argentina, es una niñería. Dicen: "¿Qué fué a decir Schnake a la Argentina? ¿Que en el Gobierno existen Ministros comunistas? No es un secreto.

El señor **Torres**.— Para eso no valía la pena hacer el viaje.

El señor **Martínez Montt**.—¿Que el dinero que recibiría Chile por el empréstito iba a ser aprovechado por el Gobierno en que actúan los comunistas? Tampoco es un secreto. ¿Qué nueva puede haber ido a decir? No sé, señor Presidente. Quizás, que el empréstito de Estados Unidos a Grecia y Turquía, ascendente a 400 millones de dólares, era para defenderse del comunismo. Tampoco lo creo.

Los ataques dirigidos en el día de hoy contra el señor Schnake por la prensa sensacionalista, han sido hechos con el mismo tono de siempre: "Ha sido sacado a patadas". Se pone en situación ciertamente desmedrada y ridícula al Mandatario de la República hermana, que bastante afecto nos tiene, al decir que "ha sacado a patadas" a un prominente ciudadano de este país.

Estos son los motivos que me han inducido a usar de la palabra y a solidarizar con la campaña iniciada por la juventud estudiantil contra esa "prensa amarilla", que está rebajando la dignidad del país.

He dicho.

ACUSACION CONTRA EL GOBERNADOR DE QUILLOTA, SEÑOR EMILIO CERIANI

El señor **Durán** (Presidente).— En conformidad a un acuerdo anterior, corresponde al Honorable Senado votar la acusación constitucional contra el Gobernador de Quillota.

Ha llegado a la Mesa una indicación del

Honorable señor Guzmán para aplazar esta votación hasta mañana, a la misma hora.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que la dejáramos pendiente para un momento más. Existen deseos de suspender la sesión de mañana miércoles. Si se despacha el proyecto de Sanidad Vegetal, a continuación se podría proceder a la votación de la acusación constitucional a que ha hecho mención Su Señoría, pues no valdría la pena celebrar una sesión con el único objeto de hacer una votación.

El señor **Videla**.— Creo que habría acuerdo para suspender también las sesiones de la próxima semana, debido a que no hay asuntos en tabla, y tal vez el Honorable señor Guzmán no tendría inconveniente en que postergáramos la votación para la próxima sesión que celebre el Senado.

El señor **Durán** (Presidente).— Debo hacer presente a Su Señoría que existe un plazo reglamentario para que el Senado pueda proceder a votar dicha acusación.

El señor **Videla**.— ¿Y cuándo vence el plazo, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Pasado mañana, o sea, el jueves 17, es el último día en que puede votarse esta acusación, Honorable Senador.

El señor **Domínguez**.— ¿Y por qué no votamos después que despachemos el proyecto de Sanidad Vegetal?

El señor **Guzmán**.— Deseo hacer presente que, en relación con esta acusación al Gobernador de Quillota, se ha producido una situación especial. La persona que entabló la querrela que ha motivado esta acusación se ha desistido de ella, y, según entiendo, ha enviado al Honorable Senado una presentación en este sentido. Por las informaciones que he recibido de algunos de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, parece que no es éste el procedimiento que debe seguirse en este caso. La persona indicada ha debido enviar una presentación como esa a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, a fin de obtener el pronunciamiento necesario para que el Honorable Senado pueda intervenir en este asunto con antecedentes suficientes.

Por estas circunstancias, yo había pedido que se postergara hasta mañana la votación que ha de recaer sobre este asunto. En esta forma, daríamos oportunidad a la Corte de Apelaciones de Valparaíso para que enviara el telegrama correspondiente,

pidiendo al Honorable Senado lo que fuere del caso ante la situación producida.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, la votación de este asunto quedará para mañana.

El señor **Torres**.— O, mejor dicho, para la próxima sesión que celebre el Honorable Senado.

El señor **Amunátegui**.— Si se dejara sin efecto la sesión de mañana, este asunto se votaría en la próxima sesión que se celebre.

El señor **Alvarez**.— Pero debemos tener presente el vencimiento de un plazo.

El señor **Durán** (Presidente).— Si el Honorable Senado no se pronuncia sobre esta cuestión, el Gobernador de Quillota queda desahogado.

El señor **Amunátegui**.— Es radical, naturalmente.

El señor **Alvarez**.— Entiendo que en nuestro Reglamento no está previsto el caso de que la persona que ha solicitado el desafuero de un Gobernador manifieste al Honorable Senado que ha desistido de su petición. Yo creo que sería aconsejable, en este caso, que el Honorable Senado enviara todos los antecedentes que obran en su poder —entre ellos, la presentación enviada a esta Corporación por la persona que entabló la querrela—, a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, a fin de que ésta resolviera lo que corresponda.

Me parece que no habría inconveniente para proceder en esta forma.

El señor **Walker**.— No hay inconveniente.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Alvarez.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora por el tiempo que sea necesario para que formulen observaciones los Honorables señores Grove, Allende y Duhalde, que han pedido la palabra.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

CONVENIENCIA DE INSTALAR EN CALDERA Y NO EN PAIPOSE UNA FUNDICIÓN DE MINERALES

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove,

El señor **Grove**.— En la sesión del 4 de marzo de este año, tuve el agrado de dar a conocer al Honorable Senado los informes técnicos de los ingenieros más competentes de nuestro país en cuestiones de minas, en los que se dejaba claramente establecida la inconveniencia de situar en Paipote la fundición que se quiere construir en el norte, y las ventajas de su ubicación en Caldera.

Con motivo de estas observaciones, se ha tratado de desvirtuar el propósito que tuve en vista al darlas a conocer, y que no es otro que estudiar y resolver la mejor ubicación que debe dársele a esa fundición. En ninguna parte de mis observaciones me he referido —habría sido absurdo hacerlo, porque estimo que no hay un solo hombre en Chile que se oponga a su construcción— y he estado muy lejos de ello, a que el levantamiento de esa fundición es inconveniente para el país; sólo he querido demostrar, como efectivamente lo logré, que es otro el lugar más apropiado para su ubicación.

Para el estudio de este asunto se estableció una especie de comando único, integrado por gentes de buena voluntad que entienden de todo, pero que no son especialistas en cuestiones de minería.

Se ha comentado también que cómo yo, siendo hijo de Copiapó —tuve la suerte de nacer en esa ciudad— me podía oponer a que se construyera la fundición en esa Provincia. Desmiento categóricamente esa especie; nadie puede sostener semejante aberración.

En aquella oportunidad, en la sesión del 4 de marzo dije, y voy a recalcar los puntos más importantes, lo siguiente:

“La ubicación de este establecimiento debe ser el puerto de Caldera, único lugar apropiado para el objeto y no otro, por las siguientes razones”. Quisiera leerlas todas, pero no lo voy a hacer, porque a pesar de todo, como dije, se insiste en el error de construir esta fundición en Paipote.

“Habría que producir barras de cobre, ejes de cobre, ejes ternarios de cobre, plata y oro, barras de plata y plata aurífera”.

“Colocando el establecimiento en Caldera, los minerales del valle de Copiapó y de los puertos de Huasco, Chañaral, Taltal y Antofagasta y los de las Caletas de Obispio, Flamenco y Quebrada seca (en todos estos lugares hay abundantísimos minerales, no para un establecimiento, sino para abas-

tecer a dos o tres), serían directamente beneficiados”.

“De la producción actual de cobre de Copiapó (a pesar de su paralización momentánea), se sabe ya su importancia y constituye la base para una fundición; y con el impulso que recibiría la minería con el auxilio de la Corporación de Fomento de la Producción, se acrecentaría considerablemente la producción. A esto tendríamos que agregar lo que produciría la zona muy importante e inexplorada desde años atrás — le ruego a los Honorables Senadores que se fijen en esto— que hay desde el Valle de Copiapó al Norte, contando desde Caldera hasta Copiapó y al norte de sus líneas férreas, que comprenden los minerales de Patacones, Lechuza, San José, Indiana, Algarrobo, Roble y todos los minerales del Morado, Galleguillos Moradito y adyacentes a la Calera de Flamenco hasta el deslinde con Chañaral”.

“La explotación de esta zona daría una producción que afianzaría por sí sola y daría vida al establecimiento que se construyera en Caldera”.

Llamo especialmente la atención de mis Honorables colegas hacia el hecho de que toda la zona de abastecimientos está, precisamente, distante del lugar en que se quiere instalar la usina.

“Con una base como la de la provincia de Atacama para la instalación de un establecimiento de fundición en Caldera, es fácil comprender que en Caldera y no en otra parte debe levantarse el establecimiento en cuestión, aprovechándose así con seguridad los dineros que el Supremo Gobierno tiene destinados para proteger e incrementar la industria minera en esa provincia, pues la ubicación del establecimiento en el des poblado Paipote sólo beneficiaría a dos o tres listos que han obtenido minas de fundentes, y perjudicaría a la minería en general de la provincia, significando una ruina a perpetuidad para una de las provincias más productoras de minerales del país”.

“En Caldera hay terrenos suficientes y muy adecuados para hacer las instalaciones que se requieren y con las facilidades de ampliarlos, según las necesidades futuras. Dichos terrenos son en su mayoría fiscales y el resto, si faltare, se podría adquirir con un pequeño costo”.

“Además, se podría unir el ferrocarril de Caldera a Chañaral, que dista 40 kiló-

metros de distancia, con lo cual el Longitudinal tendría como estación de término Toledo. Las líneas de Toledo al valle funcionarían como locales, ahorrando el Ferrocarril Longitudinal cientos de kilómetros de distancia y tiempo, yendo el Longitudinal de Toledo-Caldera-Chañaral al norte”.

Se dijo también, y no lo voy a repetir sino en líneas generales, que la casa Edwards trabajó sin interrupción en su establecimiento de Tierra Amarilla desde el año 1882 a 1909, en que se vió obligada a trasladarse a Caldera. ¿Cuál fué la razón? La razón fué la siguiente:

“Este traslado se hizo tomando muy en cuenta que los fletes marítimos son más económico que los terrestres. Al mismo tiempo, se tomó en consideración que el establecimiento ubicado en Caldera era mucho más económico que el del valle, pues se economiza el acarreo de mercaderías y combustibles al interior, con fuertes fletes, y los minerales adquiridos pagaban y pagan sus fletes hasta Caldera, puestos a bordo”.

“Además, hay que considerar que una gran cantidad de minerales que se producen al norte de Copiapó y cercanos a la costa, y los que se reciben de los otros departamentos y de Antofagasta, se entregarían a Caldera y no tendrían que llevarse con fuertes desembolsos de fletes al Des poblado de Paipote, o cualquier otro punto del valle, pagando fuertes fletes de ferrocarril y gastos de combustible y mercaderías para el sostenimiento del establecimiento, lo que sería perjudicial para la minería, e iría en contra de los deseos expresados por el Gobierno, cuáles son los de proteger la minería e invertir bien los dineros destinados para tal objeto”.

“Espero — decía al final — que Su Excelencia el Presidente de la República, quien en repetidas declaraciones ha manifestado su interés por el desarrollo industrial del país y expresado este mismo pensamiento que anima mis observaciones, de economizar al máximo el dinero que se invierte, evitando que sea dilapidado tontamente, como a menudo ocurre, tendrá presente mis observaciones”.

“Solicito, pues, que éstas sean transmitidas por oficio al señor Ministro del ramo, para que se tome nota de ellas”.

Desgraciadamente, ni siquiera — como es costumbre — se ha acusado recibo de estas observaciones. Y en la prensa del viernes

El aparece con grandes caracteres, como corresponde a la importancia de una obra de esta naturaleza, que "será la Caja de Crédito Minero la que construirá la Fundación Nacional".

¡Espléndido que sea la Caja de Crédito Minero!

Mejor iniciativa no podría haberse tenido nunca, de tomar sobre sí la enorme responsabilidad que significa construir una usina de esta naturaleza. Si en su época hubiera tenido la Caja de Crédito Minero los medios que ahora tiene, la situación de nuestro país sería distinta.

Se tomó en cuenta lo que el Consejo dijo, lo que cada consejero expuso, y según el contrato que se ha hecho con la Allis Chalmers Manufacturing Co., el costo de la maquinaria que se requiere para la construcción de la usina ascendería, hoy día, a 1.950.000 dólares.

De tal manera que se trata de la inversión de una gran suma de dinero, que no se puede tirar así no más, con el objeto de destinarlo a adquirir una maquinaria tan costosa.

Más adelante, al estudiar los fletes marítimos y el seguro, se manifiesta que:

"El peso total de la maquinaria, acero, etc., asciende a 7.300 toneladas. Por tratarse de un peso considerable, se ha estimado que se podría contratar un flete más barato pidiendo cotizaciones, etc. Se ha estimado que en estas condiciones, el flete y seguro ascendería a 13% del valor de la maquinaria".

A continuación, los puntos coinciden exactamente con las observaciones que hice anteriormente, en cuanto a que la maquinaria de 7.300 toneladas de peso pagará un flete ferroviario a Paipote de 130 pesos por tonelada — más o menos — seguramente va a ser más, porque cuando los fletes se suben raramente se bajan. Estos ciento treinta pesos por tonelada significarán un desembolso de casi un millón de pesos. Si esta maquinaria se instala en Caldera, se ahorrará medio millón de pesos que forzosamente habría que invertir si esta usina se instala en Paipote.

Esta economía sería permanente, durante la vida de la usina y ella derivaría, en primer lugar, del hecho de que todas las maquinarias, la mercadería y materiales llegarían directamente a Caldera, porque seguramente se aprovecharían los fletes marítimos que son más baratos. A ningún co-

merciante o industrial se le ocurriría aprovechar el ferrocarril longitudinal que, aparte de no ser suficiente, serviría sólo para aumentar el costo de los elementos. Con la instalación de la usina en Paipote la existencia de esta actividad minera quedará permanentemente soportando este peso muerto que será el transporte entre Paipote y Caldera.

De modo que no hay ni un solo punto que justifique el acuerdo de la Caja de Crédito Minero o el capricho — porque no se puede emplear otra calificación — de instalar la usina en Paipote, sabiendo que ello significará un peso muerto de ciento treinta pesos, o más después, por cada tonelada de mercadería o sobre el costo de cualquier maquinaria que del puerto de Caldera se traslade a la usina.

Es cosa curiosa, señores Senadores, lo que ocurre y ha ocurrido en nuestro país. Todos recuerdan que cuando se trató de construir el puerto de Valparaíso, con todas las obras que tiene actualmente, se produjo una polémica que duró mucho tiempo. Según la mayoría de los técnicos de aquella época, el proyecto más interesante era el presentado por las compañías holandesas que consideraba a Viña del Mar como base del puerto de Valparaíso, colocando todas las obras en ese sector. Sin embargo, fué tal la pecha en aquella época, que se instaló el puerto en la parte que resultó más difícil y cara para su explotación.

Yo pregunto, señor Presidente y Honrables colegas, ¿por qué Chile perdió la gran oportunidad de haber sido uno de los grandes productores de acero en el Pacífico durante la última contienda? Precisamente por el capricho y los intereses que primaron al instalar la usina de Corral donde está actualmente, en un puerto embotellado y metido en una especie de zapato chino, porque no se puede aumentar la producción de acero ni siquiera para las necesidades de nuestro consumo interno, contra la proposición magnífica de llevar estas usinas al Golfo de Reloncaví, como fué el propósito del Gobierno del año 20, que le había dado la concesión para instalar ahí una usina a la Casa Krupp, una de las mejores fábricas europeas, que por el Tratado de Versalles tuvo que instalar sus usinas fuera de Alemania. Esta firma, que miraba fundamentalmente el desarrollo futuro de la industria, fueron tantos los inconvenientes que encontró para extenderse y buscar nuevos

espacios en el mismo terreno que, después de haber hecho costosos estudios y haber gastado bastante dinero, prefirió retirar su capital para ir a establecerse en el sur de Suecia. ¡Pensemos un momento qué hubiera sido de Chile si en 1939, cuando estalló la última guerra, la Casa Krupp hubiera tenido una usina instalada en Chile, en el golfo del Reloncaví! Sin embargo, hoy, como entonces, prima el error y el capricho de uno o dos técnicos a los que se les ha metido en la cabeza que tiene que ser Paipote...

El señor Videla.— Con la venia del Honorable colega, deseo manifestar al Honorable Senado que no es por error ni por capricho de uno o dos técnicos que se ha elegido a Paipote; es por estudios que se han venido haciendo desde varios años, que se ha llegado a la conclusión de que éste es el sitio más conveniente. El señor Senador se queja de que no se haya resuelto el problema del hierro, ¿y quiere que con nuevos estudios se postergue la solución para dentro de diez o más años?

Repito que fué de acuerdo con los estudios técnicos hechos el año 1932, que se pusieron de actualidad en 1938, y que después fueron adoptados por la Corporación de Fomento de la Producción, que se solicitaron las propuestas correspondientes en 1941. La instalación no pudo llevarse a efecto por el conflicto bélico. Es, pues, en mérito de tales antecedentes, que la Caja de Crédito Minero ha adoptado su última resolución. Ella no obedece a ningún capricho, sino al mérito de antecedentes técnicos, que no es ahora el momento de discutir. Lo que la minería desea es contar con la fundición de minerales que pueda entregar productos elaborados en debida forma. Queremos la industrialización de la minería y no podemos detenernos en las divagaciones que Su Señoría hace, seguramente con muy buena intención. Se han gastado ya muchos millones de pesos; en los estudios y presupuestos iniciales se han invertido cerca de 10 millones de pesos para iniciar la Fundición de Paipote. ¿Su Señoría quiere que se boten por la borda estos millones y que con nuevos estudios se postergue por más años la instalación de esta industria de importancia capital para el Norte? Creo que no.

Lamento que el Honorable señor Grove se haya referido en términos despectivos al Comando Unico de Atacama, que es una institución destinada a asegurar el progreso local de Atacama.

El señor Grove.— No me he referido en tono despectivo a ese organismo; no acostumbro usarlo para nadie.

Esperaba la contestación del señor Senador, porque es la misma mentira convencional con que se ha venido engañando...

El señor Videla.— No acepto el término del Honorable colega...

El señor Grove.— Me voy a explicar, señor Presidente.

No he querido decir que el Honorable señor Videla mienta, quiero que quede bien en claro.

No acostumbro ofender a mis Honorables colegas, porque quiero que se me respete así como yo respeto a todos los demás. Soy tranquilo para hablar y para razonar, y, aunque no tengo la preparación de muchos de mis Honorables colegas, como la tiene el Honorable señor Videla Lira en la materia a que me refiero, mantengo mis afirmaciones.

¿Qué es lo que hay en todo esto, señor Presidente? La firma norteamericana necesita dos años para entregar la maquinaria y el Honorable Senador dice que se han invertido ingentes sumas en estudios sobre dónde conviene instalar estas máquinas. Pero, ¿es que no se han hecho los estudios para la instalación de las usinas en Caldera? Los técnicos dicen ahora que es mejor instalar la usina en Paipote; entonces, hay que estudiar comparativamente ambos proyectos.

Cuando se trata de establecer la ubicación de una maquinaria, de trazar un canal o un camino, los técnicos estudian varios trazados, caminos o instalaciones, y del resultado de este estudio de comparación y, especialmente, de lo que significará su explotación permanente, aconsejan una u otra ubicación. Lo que vengo sosteniendo no se basa en un capricho mío, sino en estudios de ingenieros cuyos nombres he dado a conocer, que son los mejores que ha tenido el país, y que se han venido preocupando de este asunto desde el año 1880 para adelante. Estas no son opiniones mías, porque no soy ingeniero ni tengo la pretensión de muchos que creen saberlo todo; pero si me he atrevido a hablar de esta materia es porque la he estudiado y la conozco, lo que me permite sostener que está equivocado el Honorable señor Videla y los que opinan por Paipote. Se trata de una cuestión fundamental y, por lo tanto, deben darse las razones técnicas necesarias para desmentir la opinión de 15 o 20 de los

mejores ingenieros que han estudiado en el terreno mismo, desde el año 1880, esta materia. Porque estas no son cosas de ahora último. Chile ha tenido fundiciones desde 1810, pequeñas por cierto, hasta llegar a las grandes usinas de hoy, de manera que ésta no es una sorpresa ni una novedad de los últimos tiempos. Pero, a pesar de esto, y de la mala ubicación en Paipote, mucha gente anda loca de entusiasmo porque al fin y a la postre se instalará una fundición más en el país.

Repito que la ubicación de Paipote está mal elegida, por las razones dichas, y esto significa perseverar en un error. Ocurrirá una vez más que, aunque uno tenga la razón, no se le reconocerá, y puedo dar como ejemplo indiscutible el caso de los Altos Hornos de Corral, al cual me referí anteriormente.

¿Cuál hubiera sido la situación de Chile en esta segunda guerra mundial, que ha sido un azote para el mundo, pero una bendición del cielo — como dicen los creyentes — para las naciones bien organizadas, si hubiera tenido una usina de la categoría de las de Krupp instalada a los pies del Río Puelo en el Golfo de Reloncaví, donde está la fuerza eléctrica más barata del mundo?

Basta sólo imaginar esto para darse cuenta de los incalculables beneficios que nos habría reportado. Sin embargo, se han perdido esas oportunidades.

Se está instalando actualmente una usina en Huachipato, únicamente porque resulta estrecha la de Corral y si se piensa que cuando se instaló esta última no se previó esta situación, se incurre en un error, porque leyendo los diarios de la época uno puede darse cuenta de que entonces también se levantaron voces aisladas en tal sentido; pero, a pesar de ello, se incurrió en el error.

Para terminar, pido nuevamente se oficie al señor Ministro del ramo, a fin de que un ingeniero — ¡cómo entre tantos no va a haber uno que pueda hacerlo! — se digne demostrar que yo estoy equivocado en lo que afirmo al repetir las opiniones de los distinguidos ingenieros que he mencionado.

Sostengo que la opinión de los técnicos consultados al respecto, contenida en el informe que dí a conocer al Honorable Senado en la oportunidad anterior a que me he referido, considera que la instalación de la usina en Paipote es un error, porque

ello significará un recargo excesivo por el acarreo del material desde Caldera y, por consiguiente, un gasto permanente que encarecerá la producción.

TRATADO CHILENO-ARGENTINO. — ACTITUD DE UN CIUDADANO CHILENO

El señor Durán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Duhalde.

El señor Duhalde.— Señor Presidente:

He sido aludido en una comunicación oficial de la Secretaría General de Gobierno, a propósito de una supuesta intervención del señor Schnake ante el Gobierno Argentino, y con el objeto de entorpecer la aprobación del Tratado Económico con esa República.

A este respecto he entregado una declaración a la prensa, que deseo dar a conocer a mis Honorables colegas. Dice así:

“El indecoroso recurso de provocar intrigas internacionales con desmedro de la forma elevada en que siempre se han discutido en Chile los asuntos que atañen a su política exterior, ha sido puesto en práctica en el comunicado dado a la publicidad por la Secretaría General de Gobierno, en que se pretende inmiscuir mi nombre en una absurda y ridícula gestión ante personeros del Gobierno Argentino, en relación con el Convenio Económico que se proyecta entre ambos países.

“A nadie pueden escapar las finalidades de orden interno que se persiguen con estas maniobras, que coinciden sospechosamente con la crisis política que sufre en estos momentos el régimen.

“Nada se respeta por los que creen mejorar su posición ante el juicio público, distrayéndolo con las ridículas especies que se han difundido.

“La personalidad del señor Schnake, ex Ministro de Estado, ex parlamentario y ex Embajador y su probado patriotismo, están por encima de estos vedados recursos que serían de desdeñar si no implicaran el propósito de atribuir indebidas actitudes a políticos argentinos, a quienes se quiere comprometer en esta odiosa maquinación.

“Por mi parte, desmiento enfáticamente, en lo que a mí se refiere, la canallesca declaración gubernativa que procura hacerme aparecer interviniendo en supuestas gestiones o actividades de que jamás, directa o indirectamente, he tenido conocimiento.

“El país sabe que, cuando hago una afir-

mación, ella jamás se ve desmentida por los hechos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor **Allende**.— Señor Presidente, la declaración hecha ayer por la Secretaría de Gobierno y las palabras del presidente en ejercicio del Partido Radical, mi estimado colega H. señor Correa, me obligan en esta oportunidad a levantar mi voz, no para defender a un hombre, la honra de un ciudadano, sino para defender al militante de un partido que sabe respetar la organización que él mismo contribuyó a formar, y que forjó su prestigio político en torno a luchas que son un bien común de todos los socialistas.

Es cierto que el Honorable señor Correa no ha mencionado el nombre de don Osear Schnake en este recinto; pero nadie ignora lo ocurrido ayer. Todas las radiodifusoras del país y toda la prensa de hoy han dado a conocer a la conciencia ciudadana la opinión del Gobierno de la República, expresada a través del Secretario General de Gobierno.

¿Qué le faltaba a Schnake, vapuleado desde hace tanto tiempo en este país, criticado con pasión y violentamente agredido en su honra privada y en su vida pública? Le faltaba sólo el calificativo de antipatriota, para que se colmase la violencia de la pasión, que ha alcanzado, inclusive, a un hombre tan sereno como el Honorable Senador don Ulises Correa, a quien respeto.

¿Qué ha ocurrido, señor Presidente? El señor Schnake fué a la República Argentina el 3 de abril en curso y regresó el 7 del mismo mes. Yo he hablado con él, y me ha expresado que fué por asuntos particulares, relacionados con los escasos recursos que debe traer desde París, donde vivió tres años.

Me manifestó que en Buenos Aires había tomado contacto con hombres de distintas tendencias, de diferentes corrientes políticas, aun con chilenos que viven allí, y que había visitado hasta a nuestro propio Embajador. O sea, el señor Schnake fué con la serena confianza del hombre que no oculta sus viajes ni tiene nada que esconder, y ha regresado el 7 u 8 de este mes.

Pues bien, sólo una semana después se lanzó sobre el señor Schnake, e indirectamente sobre el Partido Socialista y sus hombres, la más dura, tremenda, injusta y dolorosa acusación. El Gobierno formuló

una declaración en el sentido de que el señor Schnake había ido a la Argentina a obtener que el Gobierno de esa República hermana pusiera obstáculos, temporalmente, al convenio chileno-argentino, condicionando su aprobación a la salida del Partido Comunista del Gobierno de Chile. Se agrega, además, que el señor Schnake había hecho presente a un alto personero argentino que él estimaba conveniente para los intereses de Chile ese tratado.

Yo me pregunto, señor Presidente, y Honorables Senadores: ¿cómo es posible que esta declaración, que tiene directa relación con un problema de orden internacional, no haya sido formulada con suficientes antecedentes por parte del funcionario que desempeña la cartera de Relaciones Exteriores? ¿Cómo es posible que se lance sobre un hombre —que, sea o no discutible, tiene un valor en la vida política chilena—, y a través de las actuaciones de éste, en contra de un partido, una acusación de esa especie, sin precisar que tal funcionario, tal político o tal ciudadano argentino se hace responsable de esta acusación, y sin señalar los antecedentes que atestiguan la actitud del señor Schnake? ¿Cómo puede un Gobierno divulgar esta especie, sin determinarla, sin indicar cuáles son los antecedentes y documentos en que se basa para hacer esta acusación extraordinariamente grave?

Señor Presidente, la pasión puede obsecar transitoriamente a los políticos; pero yo creo que la vida de los hombres, sus actos públicos, su actitud a través de largos años, constituyen una medida para juzgar si esa persona es capaz o no de ejecutar determinados actos. Y todos sabemos cuál ha sido la línea que ha seguido el señor Schnake, sus éxitos y sus derrotas en la política nacional. Pero hasta ahora nunca ha dicho nadie que este político socialista haya utilizado su prestigio, desde el exterior, para criticar al Gobierno de la República o siquiera para expresar su disconformidad con él.

Durante su viaje a Chile, después de renunciar a su cargo de Embajador en Francia, el señor Schnake fué prácticamente asediado por periodistas en los diversos países por que pasó el barco en que viajaba; y, sin embargo, no salió una sola palabra de sus labios, ni deslizó una sola crítica para el Gobierno de la República.

¿Cómo, ahora, se le supone una actitud que, además, es torpe e irgenua? ¿Cómo es

posible creer que un ciudadano chileno ocurra a un personero de un Gobierno extranjero a sugerirle que entorpezca cierto convenio hasta que cambie la situación política de nuestro país? ¿Qué podría decir el señor Schnake o cualquier otro chileno? ¿Acaso en Argentina se desconoce nuestra situación; acaso el Gobierno de la República hermana no tendrá datos casi exactos de cuál es la opinión que aquí existe, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, sobre el convenio chileno-argentino? Y, por último, señor Presidente, ¿cómo se le va a pedir al Gobierno argentino que entorpezca el tratado, cuando todos sabemos que a quien interesa el convenio, esencialmente, es al Gobierno argentino?

Ya se ha hecho notar que en la República hermana ha habido duras, violentas y acres discrepancias sobre política interna. Los sectores populares, y en especial las corrientes socialistas, han combatido al Gobierno del señor Perón; y en Chile todos los hombres de Izquierda nos hemos hecho eco de esta actitud de los sectores populares antes que el señor Perón llegara a la Presidencia de la República Argentina. Pero allá no se ha levantado ninguna voz para criticar este convenio, porque los argentinos de todas las tendencias comprenden que a su país le interesa y le es útil, y lo destaca en el plano internacional, en el mundo entero, como una nación de poderosos recursos naturales.

La posición que ha alcanzado en los últimos tiempos Argentina, debemos reconocerla, no para dolernos, sino para recibirla como un estímulo, pues la contemplamos aprovechando sus ingentes riquezas, utilizando sus posibilidades de granero del mundo, con una política económica centralizada y audaz en lo internacional, y colocada a la cabeza de los países sudamericanos.

No se ha levantado allí ninguna voz para criticar este convenio; no podría hacerlo ningún argentino. Y si lo hemos criticado y estamos en desacuerdo con él muchos chilenos, no ha sido por pequeño partidismo, ni para combatir al Gobierno del Excelentísimo señor González Videla, ni para impedir que un Ministro comunista pueda administrar determinados fondos. Las ventajas y desventajas que las cláusulas de este convenio pueden significar para nuestra Patria, todos nosotros las conocemos, y nuestro pensamiento en esta materia ha sido ya latamente expuesto en diarios, con-

centraciones públicas y en la propia tribuna parlamentaria.

Suponer, entonces, que un político destacado iba a pedirle al Gobierno argentino, a quien le interesa este convenio esencialmente, que lo entorpeciera, es absurdo. Además, el señor Perón sabe cuál es la influencia del Partido Comunista en Chile; antes de ser elegido Presidente de la República, él supo de las dificultades para cargar carbón que se le opusieron, en el deseo de impedir el triunfo de su candidatura; él sabía que en la Comisión iba también un Diputado comunista chileno. El señor Perón ha empleado, en su patria, los más duros calificativos en contra del Partido Comunista argentino. Sin embargo, ha sido propulsor de una política internacional de la que Chile ha tocado parte mediante este convenio.

Pensar, entonces, que un ciudadano chileno pueda tener la influencia necesaria para modificar este rumbo que lleva Argentina, con la brújula de su destino histórico orientada al Pacífico, es absurdo, es pequeño, es infantil.

Por último, colocándome en la posición en que sólo puede colocarse un gobernante o un ministro de la Nación hermana, me pregunto cómo podría un gobernante argentino aceptar que un ciudadano de otro país le viniera a dar normas sobre su actuación en lo nacional y en lo internacional, sobre cosas que le interesan vitalmente, y cómo podría ese gobernante aceptar que un simple ciudadano de otro país se aprovechara de triquiñuelas políticas para estorbar la celebración de un convenio que ellos están concertando con un Gobierno con el cual mantienen magníficas relaciones. Si esto hubiera sucedido, no habrían transcurrido siete días antes de que el hecho fuera denunciado a la opinión pública, y, en tal caso, el señor Schnake, o el ciudadano chileno de que se tratare, habría sido, seguramente, lanzado, si no físicamente, por lo menos moralmente, de la Cancillería o de la oficina del alto funcionario argentino con quien hubiere hablado; e instantáneamente Argentina y Chile habrían sido informados de lo ocurrido.

En cambio, en el caso presente, sólo ahora se ha venido a hacer este descubrimiento, después de siete días, cuando ha terminado la elección con su cortejo de inquietudes y pasiones.

El señor Schnake ha manifestado en diversas ocasiones, públicamente, su pensamiento sobre el convenio chileno-argenti-

no. Su actitud es tan sólo la de un militante que conoce la determinación que sobre tan interesante materia ha tomado su partido. Veinte días antes de que el ex Embajador en Francia llegara a Chile, el Comité Central, previo informe de las Comisiones Internacional y Económica del Partido Socialista, había adoptado una resolución pública, que fué la primera tomada por una colectividad política chilena sobre la materia.

El señor Schnake ha dicho públicamente en el país, y privadamente en Argentina, que consideraba errado pensar que el tratado argentino-chileno fuera aprobado o rechazado por un escaso margen de votos en el Congreso. El consideraba, y creo está en la razón, que pueden y deben innovarse algunas cláusulas del convenio, a fin de obtener que éste sea aprobado por gran mayoría. En esta forma, el entendimiento futuro entre Argentina y Chile se hará sobre sólidas bases de fraternidad americana, al margen de toda duda, resquemor o inquietud. Con ello se desvirtuaría la afirmación segunda de la declaración de la Secretaría de Gobierno, que expresa que el señor Schnake, respecto del tratado, ha mantenido aquí una opinión, y en Argentina otra distinta.

Las opiniones del señor Schnake sólo han podido ser las sustentadas, desde meses antes que él llegara a Chile, por nuestro partido. Atribuirle otra actitud sería suponerlo al margen de la disciplina y de la responsabilidad partidaria.

Desorientación y caos político actual.—

Señor Presidente, ha llegado a su punto culminante la desorientación política y el caos en que estamos viviendo. Nosotros no hemos creado esta situación, porque no somos los gestores de las violentísimas discrepancias que existen en el Gobierno y que no pueden menos que existir, porque, según lo hemos hecho presente en múltiples oportunidades, es inconcebible e inadmisible que un partido como el Liberal pueda tener estables y permanentes puntos de contacto con el Comunista. Hay que vivir al margen de los acontecimientos históricos y desconocer los fundamentos que inspiran la acción de los partidos en lo económico, para pretender que aquí en Chile sea posible que esta convivencia adquiera un carácter definitivo y que un Ministerio basado en ella pueda dar progreso e impulso constructivo al país. Esto no puede conseguirse con un Ministerio que yo estimo raquítico y endeble, y que no nece-

sito criticar, porque con sus discrepancias internas, que todos presenciamos, se está derrumbando pedazo a pedazo, minuto a minuto.

Pero aquí ha habido un aprovechamiento político de este hecho. Ha habido una coyuntura magnífica, una oportunidad única, que ha permitido lo que estamos presenciando, para lanzar con toda violencia una grave acusación en contra de un hombre y, a través de él, en contra de un partido. El instante era oportuno: se había exacerbado el humor popular, a impulsos de un sector de este país que desea permanecer en el Gobierno y que activa las manifestaciones callejeras, como tuvo ocasión de presenciarlo ayer, frente a la Moneda, por donde desfilaba un pequeño grupo de doscientas o trescientas personas que gritaban en contra del Partido Liberal, que está en el gobierno, lo mismo que el partido a que pertenecían los manifestantes. Cuando este caos se acentuaba, se consideró que la coyuntura era espléndida para lanzar el clamor del patriotismo ofendido, de la quiebra de la delicadeza individual.

Declaraciones de dirigentes comunistas publicadas en la prensa de hoy, confirman lo que digo. Ellos estiman que, después de lo ocurrido, los comunistas no pueden abandonar el Gobierno; con lo cual llegan hasta lesionar la propia independencia del Presidente de la República.

¡No, señor Presidente! Error del Gobierno, tremendo error psicológico, porque la cultura política de nuestro pueblo es ya suficientemente sólida para no admitir esta actitud, ni aceptar a fardo cerrado una acusación de esa especie. En otra época, se usó del mismo procedimiento en contra de hombres que más tarde han llegado a ocupar el solio de los Presidentes de Chile. Lo más tremendo, lo más duro, lo que más puede lastimar la conciencia de un hombre de bien, es la acusación de antipatriotismo; y es absurdo imaginar que un partido joven, como el nuestro, que puede haber cometido muchos errores, pero que ha tenido siempre la honradez de reconocerlos a la faz pública y que ha luchado como ninguno por el progreso material y espiritual de Chile, pueda albergar en su seno a un militante, por muy inteligente que fuera, que no tenga conciencia, ni concepto de honor y dignidad.

Antecedentes y posición del Partido Socialista.— Señor Presidente, ya en otra ocasión — hace de esto largos cuatro o cinco años —, cuando el panorama internacional

era inquietante; cuando los demócratas de verdad veían raleadas sus filas en las calles y plazas de este país; cuando nosotros, los socialistas, mirábamos con zozobra el panorama de la Europa ensangrentada y de un mundo en ruinas; cuando sufríamos la injusticia y la incompreensión de muchos y la enconada resistencia de otros, fué Schnake el primero en alzar su voz para pedir que Chile tomara su lugar junto a las Naciones Unidas y la democracia, en lucha contra las huestes totalitarias.

Ya entonces cierta prensa, ciertos grupos políticos, lanzaron contra el señor Schnake y contra el Partido Socialista la andanada de sus calificativos y de sus bastardas concepciones de la dignidad humana. Se llamó al señor Schnake y a los hombres de su partido "vendidos a Wall Street"; se estigmatizó a Mr. Roosevelt como "asesino número uno de América"; se calificó la pasada guerra mundial de "guerra imperialista", y a nosotros, de "sirvientes del imperialismo extranjero".

Pasó el tiempo; la verdad se impuso; Chile, aunque tarde, se colocó al lado de las Naciones Unidas, y la democracia triunfó en el mundo.

No fuimos los socialistas usufructuarios de esta actitud, que representa un enorme capital de visión política y moral, y constituye gran parte de nuestro patrimonio.

Hoy se pretende hacer creer — porque ésa es la verdad, señor Presidente— que los socialistas estamos coludidos y cegados por una pasión enfermiza en contra del Gobierno, y que estamos dispuestos a utilizar todos los caminos; que no nos detenemos ni ante las puertas internacionales, en espera de que la ayuda extranjera intervenga en nuestros problemas.

¡No, señor Presidente! ¡Esto no es exacto! ¡Esto no puede ser así!

El Partido Socialista ha sido la escuela en donde se han formado obreros modestos, mujeres desconocidas, muchachos de nuestra juventud y profesionales que no teníamos un claro sentido social. Y allí, en la convivencia diaria, permanente, de nuestra inquietud, hemos forjado este instrumento que es el Partido Socialista, para que él sirva, fundamentalmente, a la clase obrera chilena y al progreso del país.

La acusación, medida desesperada para mantener fórmula de Gobierno inoperante.— Sostengo, entonces, señor Presidente, ba-

sado en el pasado colectivo que como entidad tenemos, en el conocimiento íntimo de la vida y de las condiciones morales e intelectuales de Oscar Schnake, que no ha podido ocurrir lo que se ha dicho que ocurrió, y que hay en todo esto, por desgracia, una pasión política que busca, en forma desesperada, la manera de mantener una fórmula de Gobierno que todo el país comprende que es inoperante y que caerá mañana, si no en pocas horas más; en todo caso, será tarde o temprano, porque es una fórmula que está prácticamente liquidada, en bancarota, en el suelo.

En busca de una salida, se ha querido utilizar, por desgracia, este recurso que es tremendamente serio emplear, señor Presidente, porque lleva él envuelto, inclusive, una acusación contra políticos del país hermano. En ningún caso han podido proceder como se dice que han procedido, porque, si en la presente oportunidad han tenido tardíamente esta reacción, que debieron haber tenido en el primer instante, quiere decir que no sienten nuestra amistad, ni la responsabilidad de ser gobernantes.

Responsabilidad gubernativa. — Señor Presidente, he dicho en este recinto, en otra oportunidad, que el Gobierno es y debe ser el alto tribunal que, en determinado instante de nuestra vida pública, pueda serenamente llamar, si no a la concordia, a la purificación de los espíritus, para que cesen la violencia física y la agresión verbal, para que no se esgriman la calumnia y la mentira, para que hagamos todos un esfuerzo común por dignificar el sentido de la convivencia democrática.

Mal hizo ya el Gobierno cuando el Presidente de la República, con el peso de sus palabras, inclinó un platillo de la balanza entre los que luchamos en la arena candente de la vida diaria. Mal ha hecho la Secretaría de Gobierno al hacer la reciente declaración. Ello pone un acento de mayor dureza, de mayor incompreensión y beligerancia entre los partidos políticos y entre los hombres.

No sé a dónde se nos puede arrastrar; pero declaro, señor Presidente, que nosotros, los Socialistas, sostenemos ante la faz del país, con hidalga claridad y franqueza, que ningún hombre, por altamente colocado que esté, puede aducir antecedente alguno en orden a que nuestra vida po-

lítica haya sido contraria al interés de la Patria, al sentido de chilenidad o al contenido emocional y espiritual que emerge de los que hemos nacido en esta tierra. No tenemos el pensamiento pequeño de una Patria; tenemos el alto, el grande y ennobecedor concepto de una Patria generosa para todos los que trabajan en ella, sobre la base de una justicia social. Ese ha sido el esfuerzo nuestro que nos ha colocado en un terreno solidario con todos los países de América.

Por eso, señor Presidente, rechazo la acusación pública que, a través de uno de sus dirigentes, se quiere hacer al Partido Socialista. Y declaro, con pesar, que no puedo dejar sin respuesta, como lo he hecho, las palabras del Honorable señor Correa, cuya actitud serena siempre me ha merecido consideración y respeto.

El señor **Correa** — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán (Presidente)** — Con la venia de la Sala puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor **Correa**.— Señor Presidente, voy a agregar unas pocas palabras a las que pronuncié hace un momento en relación con este odioso incidente.

Comprendo perfectamente el deber partidario y de lealtad que indujo a mi Honorable colega señor Allende a expresar las encendidas palabras que le ha escuchado el Honorable Senado.

En el curso de mis observaciones, tuve especial cuidado de dejar en claro que en estos sucesos no cabía responsabilidad al Partido Socialista. Lo contrario habría sido, sencillamente, cometer un acto de deslealtad para con un partido que merece toda mi estimación y que —estoy cierto— en las actuales circunstancias no tiene ninguna participación en los hechos denunciados, verdaderamente denigrantes para la dignidad nacional. Si pronuncié las palabras que me escuchó el Honorable Senado, no lo hice por razones de orden pasional, sino guiado por un sentimiento patriótico incontenible y después de haber visto, con pena y rubor, el documento que delata estas actividades que denigran la vida política nacional.

Yo quisiera, señor Presidente, que el Honorable Senado designara un tribunal de honor — a pesar de que están algo desconceptuados en la vida política del país — para que conociera los antecedentes que han ser-

vido de base a mis informaciones y dictaminara de parte de quién está la razón. No temo al veredicto que pudiera pronunciar tal tribunal.

El señor **Allende**.— Yo lo acepto.

El señor **Durán (Presidente)**.— Se van a votar las indicaciones pendientes.

INTERNACION DE MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres formula indicación para que, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, se envíe a la Honorable Cámara de Diputados una moción de que es autor, por la cual se conceden franquicias aduaneras a la internación de un material destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó, y para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva obtener la inclusión de dicho proyecto de ley en la actual convocatoria.

El señor **Durán (Presidente)**. — Si al Honorable Senado le parece, se accederá a estas peticiones.

Acordado.

SUPRESION DE SESIONES

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez Montt formula indicación para que se suspenda la sesión de mañana miércoles 16. En caso de que no se terminara la discusión del proyecto de ley sobre Sanidad Vegetal, quedaría ella pendiente para la próxima semana.

Por su parte, el Honorable señor Rodríguez de la Sotta ha formulado indicación para suspender la sesión ordinaria de mañana miércoles y las dos de la semana próxima.

El señor **Martínez Montt**.— Adhiero a la indicación que formula el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, porque no hay tabla para esas sesiones.

El señor **Durán (Presidente)**.— Si al Honorable Senado le parece, se suspenderán la sesión de mañana y las dos de la semana próxima.

El señor **Torres**. — Autorizando al señor

Presidente para que cite a sesiones en caso de llegar proyectos a la Secretaría.

El señor **Guzmán**. — O bien autorizando al señor Presidente para enviar a Comisión los proyectos que lleguen.

El señor **Walker**. — Me parece mejor aprobar las indicaciones formuladas, respetando el acuerdo que sobre esta materia se tomó en sesiones pasadas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se suspenderán sesión de mañana y las dos de la semana

próxima y quedará en vigor el acuerdo anterior a este respecto.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.

SEGUNDA HORA

—No se reanudó la sesión, por no haber número en la Sala.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción